

300609
11
24



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO

Incorporada a la U. N. A. M.

DESCONCENTRACION EMPRESARIAL

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

RICARDO GUIZAR REYES

MEXICO, D. F.

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Introducción.	1
-----------------------	---

CAPITULO I

Aspecto Administrativo.	5
a) Plan Nacional de Desarrollo.	5
b) Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior.	10
b.1) Estrategia de Localización Industrial.	13
b.2) Política de Localización Industrial.	15
b.3) Política de Estímulos Fiscales.	17
c) Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo.	18
d) Programa de Desarrollo de la Zona Metro- politana de la Ciudad de México y de la Re-- gión Centro.	20
d.1) Estrategia.	24
d.2) Líneas de Acción.	26
e) Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña.	30
e.1) Estrategia.	31
e.2) Estímulos Fiscales.	32
e.3) Infraestructura e Instalaciones.	33
f) Decreto que Promueve la Reubicación Indus- trial Fuera de la Zona III-A.	34

II

CAPITULO II

Aspecto Fiscal.	41
a) Estímulos Fiscales en el Decreto que Promueve la Reubicación Industrial.	41
b) Decreto por el que se Establecen Zonas Geográficas para la Ejecución del Progra- ma de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales.	47
c) Decreto que Establece los Estímulos Fisca- les para el Fomento del Empleo y la Inver- sión en las Actividades Industriales.	68
d) Acuerdo que Establece las Actividades In- dustriales Prioritarias.	75

CAPITULO III

Aspecto Laboral.	91
a) Situación Jurídica de la Empresa Frente a los Trabajadores Respecto a un Cambio de Domicilio.	91
b) Teoría del Ius-Variandi.	94
c) Novación.	97
d) Indemnización en Caso de Liquidación.	100
e) Prestaciones.	101
f) Sindicatos.	101

III

CAPITULO IV

Aspecto Corporativo.	103
a) Ley General de Sociedades Mercantiles.	103
b) Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.	111
c) Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.	113
d) Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas.	116

CAPITULO V

Aspecto Financiero.	120
a) Programa de Apoyo Integral a la Indus- tria Mediana y Pequeña.	121
a.1) Fideicomiso de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Co- merciales.	122
a.2) Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña.	124
b) Fondo de Equipamiento Industrial.	125
c) Parques y Zonas Industriales.	127
CONCLUSION.	132
BIBLIOGRAFIA.	135

I N T R O D U C C I O N

México en la actualidad está considerado como uno -
de los países más grandes del mundo.

El índice de crecimiento es sorprendentemente alto.

Al ser la Zona Metropolitana de la Ciudad de Méxi--
co, sede de los tres Poderes de la Unión, centro del ---
acontecer político y cultural del país, y punto de con--
centración de gran parte de la actividad económica, la -
población y la dotación de servicios básicos, se han ido
generando, como consecuencia de esto, una diversidad de
problemas en ésta área, como lo son:

- + Desempleo y Subempleo.

- + Elevada concentración urbana y económica en el --
área Metropolitana de la Ciudad de México.

- + Baja productividad en la agricultura, que hace ne-
cesaria la importación de cada vez mayores canti-
dades de productos alimenticios básicos.

- + Mala distribución de los ingresos.

+ Alto crecimiento de la población.

+ Inflación.

+ Contaminación.

+ Consumo de altos volúmenes de agua; y un sin fin de problemas que sería casi imposible enumerar.

Ante tales circunstancias, el Gobierno de la República ha emprendido acciones con el objeto de limitar y reducir la concentración Metropolitana.

Una de las acciones primordiales, que se han manifestado, para la solución de estos problemas, e inclusive previendo problemas futuros, es el de propiciar la relocalización de las actividades industriales.

Para estos efectos se han venido expidiendo una diversidad de programas que así lo establecen. Por otra parte se han otorgado estímulos fiscales y facilidades de tipo financiero, con el objeto de lograr que los empresarios inicien estas acciones conjuntamente con el Gobierno Federal.

Es de hacerse notar que para estos efectos, se han

incluido en los diversos programas y decretos las palabras "Descentralización", "Desconcentración" y "Relocalización", todas ellas empleadas en el mismo sentido, es decir, con el significado de trasladar, del centro en -- que se ha convertido el área Metropolitana al interior -- de la República, la actividad industrial económica o pe-
lítica.

El objeto del presente trabajo, es el de analizar - el marco jurídico de la Desconcentración territorial de las actividades industriales, exponiendo los principales programas que tienen ingerencia en este sentido, los estímulos fiscales que se les otorgan a los empresarios, - los problemas de carácter mercantil y laboral, así como el aspecto del financiamiento que se les puedan otorgar a los empresarios que opten por la reubicación. Todo esto con el objeto de que aquellas personas que se encuentran en esta situación, cuenten con todos los elementos necesarios para poder tomar una decisión adecuada.

Al ser el problema de la reubicación una necesidad casi inminente, así como un problema de gran actualidad, se elaboró el presente trabajo, con fines prácticos, de tal suerte que esto fue lo que me motivó a titularlo --- "Desconcentración Empresarial".

En este sentido, al ser consultada la obra, se est
rá en aptitud de establecer un plan de acción, para ----
quien desee efectuar la desconcentración de su empresa.

CAPITULO I

ASPECTO ADMINISTRATIVO

a) PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo fué dado a conocer por la administración del Presidente Miguel de la Madrid el 30 de mayo de 1983, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1983.

De acuerdo con la estrategia a seguir del Plan Nacional de Desarrollo, indica que se van a fomentar las actividades relacionadas con la descentralización geográfica, el bienestar económico, el industrial y el social. Primordial importancia tendrán la modificación del crecimiento en el área Metropolitana de la Ciudad de México, una mayor incorporación de distintas regiones marginadas al proceso nacional de desarrollo, y mayores responsabilidades de desarrollo tanto para los gobiernos estatales y locales.

El Plan especifica algunas áreas, a manera de ejemplo como son la región comprendida entre Tampico y Coatzacoalcos, incluyendo Puebla, Tlaxcala y Veracruz y el área de Guadalajara Manzanillo, poniendolas como dos ---

áreas clave para el crecimiento de la población y el desarrollo.

La sección relativa a los cambios estructurales, - hace patente la necesidad de financiar en forma más --- efectiva los proyectos industriales prioritarios, em--- pleando para ello recursos internos.

Ahora bien en terminos generales el propósito fundamental del Plan es: "Mantener y reforzar la independencia de la Nación, para la construcción de una sociedad que bajo los principios del Estado de Derecho, garantice libertades individuales y colectivas en un sistema integral de democracia y en condiciones de justicia social. Para ello requerimos de una mayor fortaleza interna de la economía nacional, a través de la recuperación del crecimiento sostenido, que permita generar empleos y una mayor distribución del ingreso entre familias y regiones y el continuo perfeccionamiento del régimen democrático". (Plan Nacional de Desarrollo, Diario Oficial de 31 de mayo de 1983).

En este sentido y dentro de los objetivos que se proponen alcanzar es que se defina la estrategia económica y social en torno a dos líneas que se consideran fundamentales: la reordenación económica y el cambio es

tructural.

La reordenación económica constituye la estrategia para enfrentar la crisis y crear las condiciones mínimas para recuperar el funcionamiento normal de la economía.

El cambio estructural se orienta a iniciar las transformaciones cualitativas y de fondo que requieren el aparato productivo, distributivo y los mecanismos de participación social para alcanzar un crecimiento sostenido, independiente y avanzar hacia una sociedad más igualitaria.

La estrategia de cambio estructural busca eliminar los desequilibrios fundamentales que han sido afectados por el rápido proceso de industrialización y urbanización, y por rezagos a otros sectores productivos. Así la estrategia de cambio estructural se basa en seis orientaciones generales que guiarán las acciones globales, sectoriales y regionales: del plan, las cuales se sintetizan a grandes rasgos en:

- + Enfatizar los aspectos sociales y distributivos del crecimiento.

+ Reorientar y modernizar el aparato productivo para lograr:

• Un sector industrial integrado hacia adentro y competitivo hacia afuera.

• Un sector agropecuario que mejore los niveles de vida y participación social en el medio rural y asegure los alimentos básicos de la población.

• Un sector de servicios más moderno y funcional a las necesidades de la producción y el consumo.

+ Descentralizar en el territorio las actividades productivas y el bienestar social.

+ Adecuar las modalidades de financiamiento a las prioridades del desarrollo.

+ Preservar, movilizar y proyectar el potencial -- del desarrollo nacional.

+ Fortalecer la rectoría del Estado, impulsar al -- sector social y estimular el sector privado.

Simultáneamente y sobre la base del análisis de --

los desequilibrios estructurales prevalectes en la planta industrial insuficientemente aprovechado de la misma, la estrategia económica y social del Plan le fija al sector industrial los propósitos siguientes:

- + Constituirse en el motor de un crecimiento económico autosostenido, capaz de generar empleos, divisas y recursos internos suficientes para establecer condiciones de estabilidad en estos tres mercados.
- + Atender las necesidades básicas de la población mediante la producción de bienes de consumo popular.
- + Coadyuvar a la descentralización territorial de la actividad productiva y el bienestar social.
- + Propiciar la consolidación de un empresario nacional sólido, capaz de ejercer con eficiencia el papel innovador y creativo que requiere el proceso de modernización del país.
- + Aprovechar eficientemente la participación directa del Estado en áreas estratégicas y prioritarias para reorientar y fortalecer la industria -

nacional.

- + Adaptar y desarrollar tecnologías y ampliar la capacitación para impulsar la productividad.

La efectividad de la estrategia de industrialización depende de manera fundamental de que se establezcan las señales claras y consistentes en el mercado, para reorientar los recursos hacia los sectores productivos - prioritarios. Para ello se han establecido las líneas de política a seguir: que son: la política de protección y fomento al comercio exterior; la política de fomento industrial y la política de regulación.

b) PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR 1984-1988.

El Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988 presentado por el Presidente Constitucional el 30 de julio de 1984 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 1984, es obligatorio para las entidades de la Administración - Pública Federal, centralizada y paraestatales. Sienta -- las bases para que, mediante convenios con los gobiernos de los estados, los sectores social y privado integren - libremente sus respectivas acciones a los programas que

ha puesto en marcha el Gobierno de la República.

El propósito fundamental y los objetivos específicos de este Programa se sustentan en los principios de filosofía política del gobierno y en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo. Dentro de estos objetivos está el lograr que:

- + El desarrollo industrial sea eficiente y competitivo.
- + La generación de empleos bien remunerados sea permanente, fomentando las inversiones productivas en actividades con mayor capacidad de ocupación, el desarrollo de la pequeña y mediana industria y la articulación de la industria con los demás sectores económicos.
- + Las actividades industriales estén distribuidas racionalmente en el territorio, como resultado de la desconcentración de la industria, del aprovechamiento de los recursos naturales, humanos y de infraestructura y la especialización de la producción por regiones.

A esto obedece la estrategia para el cambio estructural

tural que busca este Programa, el cual establece orientaciones que habrán de posibilitar el cumplimiento de su propósito fundamental; entre estas orientaciones está el racionalizar la organización industrial y propiciar que la localización de la industria sea tal que se utilicen plenamente los recursos naturales.

El Programa busca coordinar las acciones de los sectores público, social y privado en un esfuerzo conjunto y complementario para el logro de los objetivos planteados.

En efecto, este programa considera como un problema estructural, resultante del patrón histórico de crecimiento el que exista una ubicación regional de la industria particularmente concentrada en los grandes centros de consumo, lo que provoca deseconomías por aglomeración excesiva y utilización irracional y costosa de la infraestructura. El desarrollo de infraestructura industrial debe incrementarse en función de las necesidades cada vez mayores del proceso de industrialización y del desarrollo regional.

Así, la identificación de estos problemas estructurales que afectan al aparato productivo constituye la base para que se elabore en este programa una estrategia -

de cambio estructural que coadyuve al logro del propósito fundamental del mismo.

Esta estrategia considera algunas orientaciones para lograrlo, entre las cuales está: una racionalización de la organización industrial que haga uso óptimo de los recursos y capacidades de la planta instalada, a fin de aprovechar las economías de escala e incrementar el grado de integración entre empresas de distintos tamaños. Así como una estrategia de localización industrial que impulse un desarrollo regional más armónico y equilibrado y utilice más eficientemente y racionalmente los recursos nacionales.

Al lograr un sector industrial integrado y articulado con el resto de la economía y asimismo competitivo en el exterior, elevará como consecuencia, tanto las inversiones empresariales como la generación de empleos, debido a sus efectos multiplicadores.

b.1.) ESTRATEGIA DE LOCALIZACION INDUSTRIAL

Por otra parte la estrategia de localización industrial tiene como propósito fundamental descentralizar el futuro crecimiento de las actividades industriales, concentrándolas a su vez en un número reducido de polos

industriales para aprovechar las economías de la aglomeración y optimizar la aplicación de los recursos escasos con que se cuenta. Así se pretende alcanzar una mayor eficacia en la aplicación de las políticas de descentralización, prevenir el surgimiento de nuevas disfuncionalidades en la estructura territorial de la planta industrial y aprovechar más racionalmente los recursos naturales y humanos de las distintas regiones del país.

Se plantea que la descentralización no sea dispersa, que se oriente a la consolidación y especialización de la producción en polos industriales, como son ciudades de tamaño medio, ejes y corredores industriales capaces de cumplir con su función de centros difusores y motrices del desarrollo industrial.

Esta estrategia se implantará principalmente mediante mecanismos de programación de inversiones complementados con un manejo selectivo de financiamiento y los estímulos fiscales.

Un principio básico referente a la estrategia de localización industrial es el aprovechamiento racional del patrimonio ecológico, evitando su deterioro y preservando su calidad. Así esta estrategia se rige toman-

do en cuenta los siguientes lineamientos relacionados a este aspecto: el ordenamiento ecológico del territorio nacional y la prevención y control de la contaminación ambiental.

Por último, cada estado libre y soberano de la Federación tendrá plena libertad de establecer las reglas para el asentamiento industrial en su territorio, en -- coordinación con las Secretarías de Estado competentes. Asimismo se ampliará la aplicación de los instrumentos de fomento financiero y fiscal a los municipios que cada gobierno estatal defina como de máxima prioridad, -- con el propósito de no desalentar la inversión privada.

b.2.) POLITICA DE LOCALIZACION INDUSTRIAL

La política de localización industrial pretende lograr una localización industrial eficiente, fomentar un nuevo emplazamiento territorial de la actividad económica hacia ciudades medias y consolidar en el corto plazo la formación de núcleos industriales integrados regionalmente.

Con el propósito de establecer un marco de certidumbre de largo plazo para la planeación de inversiones y evitar los efectos indeseables de cambios en las prio

ridades regionales de industrialización, se incorporarán a las disposiciones legales de promoción, mecanismos y - criterios, que garanticen el goce de estímulos durante - plazos predeterminados, a partir de la fecha en que las empresas realicen su primera inversión.

Los municipios que comprenden los centros motrices para el desarrollo industrial seleccionados en la estrategia serán clasificados como Zona I de máxima prioridad nacional y el Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Comercio y Fomento Industrial, Programación y Presupuesto y Comunicaciones y Transportes consolidará la infraestructura que requiere su desarrollo industrial, canalizando preferentemente hacia ellos las grandes inversiones del sector público.

Los gobiernos estatales, en coordinación con el Gobierno Federal, seleccionarán un conjunto reducido de municipios que se clasificarán como Zona II de máxima prioridad estatal.

Finalmente el Programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y Región Centro (que analizaremos con posterioridad) ha definido las Zonas -- III-A de crecimiento controlado y III-B de consolidación.

En la Zona III-B se admitirán ampliaciones de la planta productiva ya existente y la relocalización de las empresas de la Zona III-A hasta la saturación de los parques industriales en ella establecidos y de acuerdo con los convenios celebrados con los gobiernos de los estados de la región.

b.3.) POLITICA DE ESTIMULOS FISCALES

La política de Estímulos Fiscales reforzará los lineamientos de protección, fomento, y regulación industriales. Tiene como objetivo promover la inversión y el empleo en áreas prioritarias, coadyuvar a la integración selectiva de cadenas productivas y al desarrollo tecnológico. Al mismo tiempo busca impulsar el desarrollo regional.

Sus criterios centrales son el uso racional de los recursos fiscales, la combinación equilibrada entre mayor selectividad y simplificación del sistema de incentivos y el apoyo a las prioridades establecidas para las ramas y zonas económicas.

Los estímulos fiscales se aplicarán durante plazos previamente definidos que se ajustarán conforme a la evaluación de los resultados, buscando otorgar a las em

presas un marco de certidumbre a largo plazo para la realización de las inversiones.

El sistema de estímulos fiscales se basará en los -
Certificados de Promoción Fiscal (ceprofis).

Se mantendrán los incentivos vinculados a la defensa de la planta productiva y el empleo durante la vigencia del Programa que se esté aplicando.

Por último, mediante acciones específicas de simplificación de trámites, se reducirá el tiempo para el otorgamiento de los apoyos fiscales.

c) PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO

El presente programa fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 1984.

El objetivo general de la política de financiamiento del desarrollo para el período 1984-1988 es apoyar financieramente la estrategia económica y social del Plan Nacional de Desarrollo.

En el contexto de la estrategia de reordenación eco

nómica, se fortalecerán los esfuerzos dirigidos a proteger la planta productiva y el empleo. Resolver los problemas financieros de corto plazo de las empresas es un objetivo prioritario de este Programa.

Se han establecido objetivos específicos de la política de financiamiento del desarrollo. Estos responden a la necesidad de resolver los principales problemas estructurales de la economía identificados en el -- Plan Nacional de Desarrollo, como lo son el desequili--bri~~o~~ del aparato productivo, insuficiencia del ahorro - interno, escasez de divisas y desigualdades en la dis--tribución de los beneficios del desarrollo.

El Crédito Canalizado por el sistema financiero de fomento responderá a los objetivos de apoyo a la inver--sión y al desarrollo de las actividades y regiones pri--garias, lo que constituye un propósito fundamental.

Los criterios generales y características básicas del crédito de fomento serán los siguientes:

- + El Criterio fundamental para su otorgamiento será la rentabilidad social del proyecto a que se destine.

- + Al establecer la rentabilidad de los proyectos, - las instituciones financieras de fomento tomarán en cuenta aspectos como la creación de empleo, - el grado de integración nacional, la generación neta de divisas, la ubicación geográfica, etc.

- + El Crédito de fomento se orientará principalmente a apoyar la expansión de la planta productiva y estará acompañado de asistencia técnica y capacitación para los acreditados.

- + Por estar destinado esencialmente a financiar la inversión, se procurará que el crédito de fomento se conceda a plazos mayores.

d) PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DE - LA CIUDAD DE MEXICO Y DE LA REGION CENTRO

El presente programa fué presentado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, - Miguel de la Madrid H. el día 27 de octubre de 1983.

En esta presentación establece el Presidente que - descentralizar es condición para mejorar la eficiencia - en el comportamiento de la economía, el equilibrio regional, la capacidad de respuesta de la Administración

Pública a las demandas sociales, y el fortalecimiento de nuestra democracia.

El éxito de la descentralización dependerá en gran medida de las decisiones que se adopten sobre la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y la Región Centro, - integrada por los estados de Hidalgo, México, Morelos, - Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

El Programa de la Zona Metropolitana y la Región -- Centro responde a la exigencia de encontrar un mejor equilibrio entre la Ciudad de México con el conjunto del país.

Es monester reforzar a los pueblos y ciudades donde hay condiciones para alojar el nuevo crecimiento, articulando subsistemas urbanos a partir de su función económica, y de las formas de vida y convivencia que conforman esas poblaciones.

Este programa precisa orientaciones y define proyectos que se prevé pueden realizarse o, en el caso de aquellos de largo período de maduración, iniciarse durante - el período de responsabilidad constitucional de la actual administración federal.

La desconcentración requiere de un sustento económico para realizarse, sin embargo, una gran parte de las decisiones que propone este Programa no implican mayores erogaciones públicas, sino que tienen un carácter normativo, regulatorio o dan base a prohibiciones que buscan proteger el equilibrio ecológico.

Consolidar el desarrollo integral de los estados es una forma de mejorar las condiciones de vida y de trabajo en la capital de la República. Por esto es necesario que existan opciones de desarrollo hacia afuera de la Zona Metropolitana. Asimismo es urgente hacer efectiva la desconcentración de las actividades industriales que se realizan en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. En virtud de que actualmente una pequeña parte del territorio concentra la mayor parte de las actividades económicas y de servicios que se realizan en el país, exige que la política de descentralización esté vinculada estrechamente con las acciones que se definen para la Zona Metropolitana.

Derivada del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, la estrategia del Programa se desenvuelve en dos direcciones: reordenar el crecimiento de la Ciudad de México en conjunto con su Zona Metropolitana y simultáneamente, impulsar el desarrollo rural integral y la fortaleza de

las ciudades medias de la Región Centro.

Para el reordenamiento de la Metropoli deberá tomarse en cuenta las prioridades de abastecimiento y consumo racional del agua, control en el uso del suelo, ordenamiento de la vialidad y el transporte, control ambiental y protección ecológica, establecimiento de un sistema de información metropolitana para la planeación, mejoramiento de la seguridad ciudadana y saneamiento paulatino pero firme de la situación financiera del Distrito Federal y del Estado de México.

El fortalecimiento de la Región Centro lleva a impulsar la desconcentración industrial selectiva, apoyar la realización de obras de infraestructura y la comunicación interregional, equipamiento urbano, descentralización de los servicios administrativos de educación, salud y desarrollo rural integral, y fortalecimiento de los municipios.

El proceso de desconcentración a que se refiere este Programa deberá ser selectivo y gradual, ya que destimular la actividad económica de la Zona Metropolitana, repentina y bruscamente, para transferirla a otra Región, provocaría graves distorsiones en la calidad de la vida de sus habitantes y en las posibilidades de creci-

miento del país.

La formulación de este Programa ha partido del análisis y valoración de los problemas derivados del crecimiento de la ciudad de México hacia los municipios aledaños y sus efectos en el empleo, ordenamiento urbano y -- protección ambiental; el déficit en materia de equipamiento y de servicios urbanos; el impacto del crecimiento democrático en el proceso de expansión de la mancha urbana y el desequilibrio presupuestal existente entre las disponibilidades financieras del D.F. y del Estado de México.

d.1.) ESTRATEGIA

En la Región Centro del país se genera aproximadamente la mitad de la producción industrial nacional. Estas actividades se encuentran altamente concentradas en el Distrito Federal y en los municipios aledaños del Estado de México.

La orientación general de la estrategia es la de -- propiciar una desconcentración selectiva, evitando las grandes concentraciones de industriales en pocos puntos y ordenando su ubicación en todo el territorio de los seis estados. Las empresas que se establezcan deberán --

contribuir a la estructuración funcional de las subregiones, respondiendo a la disponibilidad de recursos materiales y materias primas de la propia región. Se dará prioridad al desarrollo de la agroindustria y a la pequeña empresa, asegurando la generación de empleo y la preservación del medio ambiente.

Para fines del desarrollo industrial en la Región Centro, se distinguen solamente dos zonas: II y III-B.

En los municipios que integran la denominada Zona III-B de consolidación se tendrán en cuenta las siguientes bases:

- + Solo se permitirá la localización de nuevas empresas industriales en los parques, áreas y zonas que sean autorizadas y hasta su saturación.

- + El Gobierno Federal concederá estímulos a aquellas empresas que, ubicadas dentro de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, se desconcentren a las áreas industriales de esta Zona. Se aplicarán los mismos criterios selectivos en cuanto a sus niveles de consumo de agua y contaminación.

- + No se permitirá la localización de empresas industriales cuyo proceso productivo requiera consumir grandes cantidades de agua o que su nivel de contaminación sea considerado como peligroso.

En los municipios que integran la Zona II de prioridades estatales, el Gobierno Federal estimulará la ubicación de nuevas actividades industriales, teniendo como única restricción la disponibilidad de recursos de cada zona.

d.2.) LINEAS DE ACCION

Es imprescindible hacer efectiva la desconcentración industrial de aquellas plantas cuyas actividades inciden desfavorablemente en la calidad de vida, en el consumo de recursos naturales y energéticos del territorio de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Para ello es necesario:

- + Evaluar la incidencia de la proximidad de los mercados de insumos y de realización de la producción para establecer criterios de localización industrial.
- + Estimular el pleno uso de la capacidad instalada

de las plantas industriales en operación, que sean generadoras de empleo, por ejemplo, en aquellas actividades que puedan realizarse en dobles turnos.

- + Definir el perfil de las industrias adecuadas para la Zona Metropolitana de la ciudad de México, en función de criterios que tomen en cuenta el impacto sobre el empleo, el mercado local la expansión física, y el acceso a la vivienda y a los servicios públicos.
- + Coordinar el proceso de desconcentración industrial de la Zona Metropolitana de la ciudad de México con estímulos a la agroindustria en otras zonas y regiones del país dedicadas a la producción agropecuaria, a fin de lograr su desarrollo económico y su capacidad de retener la mano de obra en el lugar de origen.
- + Difundir las alternativas de localización industrial en otras zonas del país, a fin de orientar las inversiones.
- + Considerar en la definición de tarifas de consumo de agua potable la magnitud de los volúmenes demandados.

- + Establecer con criterios regionales, límites a la ampliación de la capacidad instalada para el suministro de agua, energía eléctrica y combustible, a fin de incidir en la racionalización del consumo de agua y energéticos.

- + Establecer un diferencial, en relación con otras regiones del país, a la cuota de contratación del servicio de energía eléctrica y a la conexión a las redes de distribución de gas natural, gas LP, gasolina, diesel, petróleo y combustóleo.

- + Controlar el establecimiento y ampliación de industrias contaminantes y grandes consumidoras de agua y energéticos.

- + Promover que las industrias introduzcan en sus procesos productivos el uso de equipos anticontaminantes.

- + Elaborar e implantar un programa de desconcentración de las industrias contaminantes y grandes consumidoras de agua, a fin de que se relocalicen gradualmente en otro punto del espacio nacional, adecuado para el desarrollo de las mismas.

- + Promover y fortalecer la responsabilidad ciudadana, a fin de que ejerza control social sobre la instalación o ampliación de las plantas contaminadoras del medio ambiente.

- + Prohibir la creación de nuevas áreas para determinadas actividades industriales y la ampliación de las existentes, de manera que la oferta de suelo para este sector concuerde con la estrategia de desconcentración. Al mismo tiempo, se aprovechará en forma más intensa y racional la reserva de tierra existente para uso industrial. Para ello deberán modificarse la legislación y los instrumentos aplicables sobre la materia.

Este Programa no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación hasta el momento, sin embargo ha servido de antecedente para otras acciones del Gobierno Federal, como lo es el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior, que inclusive lo menciona en los términos ya expuestos.

Asimismo ha servido de antecedente para el Programa de Reordenación Urbana y Protección Ecológica del Distrito Federal, que menciona, entre otras acciones a realizar, la de promover la reubicación industrial.

e) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA
MEDIANA Y PEQUEÑA

El Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña fué aprobado por decreto de - 26 de abril de 1985.

Este decreto declara de interes público el desarrollo integral de la industria mediana y pequeña, en el cual participarán en forma coordinada y concertada los sectores público, privado y social; a fin de apoyar y - promover la instalación y operación de las empresas de este sector y aprovechar su potencialidad y aptitudes - para la generación de empleo, producción de bienes prioritarios, integración industrial y desarrollo regional.

Se entiende por industria mediana y pequeña a las empresas del sector manufacturero, de capital mayoritariamente mexicano, que ocupen hasta 250 personas, entre obreros, técnicos y empleados administrativos, y el valor de sus ventas netas no rebase la cantidad de 1,100 millones de pesos al año.

Asimismo para la aplicación de acciones específicas, dentro del rango de industria mediana y pequeña se establece la siguiente clasificación:

- + Microindustria: las empresas que ocupen hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas sea hasta de 30 millones de pesos al año.

- + Industria Pequeña: las empresas no comprendidas en la clasificación anterior, que ocupen hasta 100 personas y el valor de sus ventas netas no rebase la cantidad de 400 millones de pesos al año.

- + Industria Mediana: las empresas no comprendidas en las clasificaciones anteriores, que ocupen hasta 250 personas y el valor de sus ventas netas no exceda de 1,100 millones de pesos al año.

Las empresas clasificadas como microindustrias e industrias pequeñas, tendrán preferencia para el otorgamiento de apoyos, independientemente de la actividad manufacturera que realicen.

El otorgamiento de estímulos fiscales a la industria mediana y pequeña tendrá como objeto el apoyo a la inversión en actividades productivas, regiones geográficas prioritarias y generación de empleo.

A fin de garantizar que los instrumentos de apoyo - cumplan con los postulados y objetivos planteados para - el cambio estructural establecido por el Plan Nacional - de Desarrollo y el Programa Nacional de Fomento Indus--- trial y Comercio Exterior y, a la vez brinden respuesta a las necesidades y problemas principales inherentes a - este tipo de empresas, se han definido criterios que o-- rienten y faciliten el diseño de los mismos.

Así para la asignación racional y aplicación de los instrumentos de fomento se habrá de considerar entre o-- tros criterios y prioridades generales el respectivo a - las Regiones. Se fomentará la instalación y ampliación - de pequeñas y medianas industrias en las regiones geogr^áficas que, de acuerdo con las disposiciones generales de las autoridades competentes en la materia, se consideren como prioritarias para el desarrollo industrial.

e.2.) ESTIMULOS FISCALES

Como una medida de apoyo a la inversión en actividades y regiones geográficas prioritarias, así como a la - generación de empleo productivo y permanente se promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales a la industria mediana y pequeña, a través de un esquema que otorgue diferente tratamiento a los beneficiarios, tomando en cuenta

ta su tamaño relativo, actividad que desarrollan y localización.

e.3.) INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES

A fin de dotar a la industria mediana y pequeña de espacios físicos apropiados a sus requerimientos y posibilidades, se habrá de promover activamente el establecimiento de áreas de ubicación industrial específicas para estos tamaños de industria, localizadas preferentemente en las regiones que se han definido como más indicadas para su instalación.

Dichas zonas o parques industriales deberán tomar en cuenta todos los factores de la localización industrial, a fin de que signifiquen realmente una alternativa para las industrias medianas y pequeñas no solo por cuanto a la dotación de la infraestructura necesaria sino también considerando las distancias y los costos de traslado de mercancías a los mercados principales.

Adicionalmente, se buscará que dichas áreas cuenten con centros de atención y servicio para las pequeñas y medianas industrias en aspectos, tales como: almacenamiento, información y asistencia técnica, y demás que puedan aplicarse en estos casos.

De igual forma, para alentar la instalación de nuevas industrias en dichas zonas, se procurará el otorgamiento de créditos preferenciales para la construcción o adquisición de naves industriales, así como incentivos fiscales a la inversión.

f) DECRETO QUE PROMUEVE LA REUBICACION INDUSTRIAL FUERA DE LA ZONA III-A

Tomando en consideración que la concentración de la población en el Distrito Federal y la Zona Metropolitana, así como el alto índice de actividades industriales ha provocado la escasez y encarecimiento de bienes y servicios esenciales para la vida comunitaria, además de generar desequilibrios de desarrollo, tanto en lo económico, como en lo cultural y social en otras regiones del país.

Que el Plan Nacional de Desarrollo señala la Reordenación de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México basada en la desconcentración Industrial.

El Ejecutivo expidió el Decreto de 21 de enero de 1985, publicado en el Diario Oficial del 22 del mismo mes y año, que tiene por objeto promover la reubicación industrial fuera de la Zona III-A.

Conforme a este Decreto se establecieron como Zonas Geográficas las señaladas en el Decreto por el que se Es tablecen Zonas Geográficas para la Ejecución del Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1979, y el cual veremos en el capítulo respectivo.

En el Decreto publicado el 22 de enero de 1985 se - determinan las Actividades Industriales de Reubicación - Preferente, tomando en cuenta las que se consideran como contaminantes y consumidoras de grandes volúmenes de --- agua y que por lo tanto se consideran inconvenientes para la Zona III-A.

Se señalan como Actividades de Reubicación Preferente, las siguientes:

- + Matanza de ganado y preparación, conservación y - empacado de carnes.

- + Fabricación y tratamiento de productos lácteos.

- + Fabricación de productos a base de harina de trigo.

- + Fabricación de productos alimenticios diversos.
- + Elaboración de bebidas alcohólicas.
- + Elaboración de malta y cerveza.
- + Elaboración de refrescos y bebidas no alcohólicas.
- + Preparación, hilado, tejido y acabado de textiles de fibras blandas.
- + Preparación, hilado, tejido y acabado de textiles de fibras duras.
- + Fabricación de otros productos textiles.
- + Industrias del cuero, piel y materiales sucedáneos.
- + Fabricación de pasta de celulosa, papel y cartón.
- + Fabricación de productos a base de papel, cartón y pasta de celulosa.
- + Fabricación de sustancias químicas e industrias básicas.

- + Fabricación de fertilizantes y plaguicidas.
- + Fabricación de resinas sintéticas o artificiales.
- + Fabricación de pinturas, barnices, lacas y similares.
- + Beneficio de cereales y otros granos, y fabricación de productos de molino.
- + Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos.
- + Fabricación de jabones, detergentes, perfumes, cosméticos y productos de tocador.
- + Fabricación de aceites y grasas no vegetales y animales para uso industrial.
- + Fabricación de productos químicos.
- + Refinación de petróleo crudo y sus derivados y petroquímica básica.
- + Fabricación de derivados de carbón mineral y mezclas asfálticas.

- + Fabricación de productos de hule.
- + Fabricación de materiales y artículos de plástico.
- + Fabricación de artículos de barro, loza y porcelna.
- + Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
- + Fabricación de productos de arcilla para la cons-
trucción.
- + Fabricación de cemento, cal y yeso.
- + Fabricación de otros productos de minerales no me
tálicos.
- + Industrias básicas del hierro y del acero.
- + Industrias básicas de metales no ferrosos.
- + Fabricación de otros productos metálicos excepto
maquinaria y equipo.
- + Fabricación y ensamble de automóviles, autobuses, -
camiones y sus partes.

Los estímulos fiscales que se otorgan son superiores en cuanto a lo que Industrias de Reubicación Preferente se refiere.

Así mismo el Decreto orienta a que la reubicación de las actividades industriales se realice en un Parque Industrial.

Se entiende por Parque Industrial, "La superficie geográfica claramente delimitada cuya topografía y localización facilite los asentamientos industriales, destinada al alojamiento de industrias y que cuente con el Registro correspondiente ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial".

Es importante considerar el tratamiento que el Decreto de referencia otorga, en cuanto a estímulos fiscales, a la Pequeña Industria, la que se define como "A-- quella empresa cuyos activos fijos totales a valor de -- adquisición, no excedan del equivalente al importe de -- 200 veces el salario mínimo general de un año, corres-- pondiente a la zona económica denominada Distrito Fede-- ral del Area Metropolitana".

Se considera que una empresa industrial se reubica cuando cierre totalmente sus instalaciones productivas

en la Zona III-A trasladándose a cualquiera de las zonas geográficas a que se refiere el Decreto.

La reubicación deberá hacerse conforme a un programa que deberá ser aprobado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien a su vez deberá escuchar la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para resolver.

El plazo para que dicha reubicación se lleve a cabo, no deberá de exceder de 3 años, a partir de la aprobación del Programa de Reubicación.

CAPITULO II

ASPECTO FISCAL

a) ESTIMULOS FISCALES EN EL DECRETO QUE PROMUEVE LA REUBICACION INDUSTRIAL

Las empresas industriales que se reubiquen conforme a los lineamientos que establece este Decreto, se les otorgará un crédito fiscal contra impuestos federales no destinados a un fin específico, el cual se determinará considerando los siguientes conceptos:

- + El valor neto de reposición de los activos fijos muebles reubicados.
- + El Impuesto sobre la Renta causado por la ganancia derivada de la enajenación de bienes inmuebles que formen parte de los activos fijos de la empresa localizada en la Zona III-A.
- + Los gastos realizados para la reubicación industrial.

Adicionalmente a esto, las empresas que desempeñen actividades industriales prioritarias y que como resul-

tado de su programa de Reubicación Industrial realicen - nuevas inversiones y generen empleos en la nueva ubica-- ción, tendrán derecho a que se les otorgue otro crédito fiscal contra impuestos federales no destinados a un fin específico.

Esto se refiere a la realización de inversiones en empresas industriales destinadas a iniciar o ampliar una actividad industrial prioritaria o bien a la creación de nuevos empleos y establecimiento de turnos adicionales - de trabajo que representen un incremento significativo - en el número de empleos derivados de alguna actividad in dustrial desarrollada en cualquier lugar del territorio nacional, excepto la Zona III-A, y por último a la adqui sición de maquinaria y equipos nuevos de producción nacional que formen parte del activo fijo de las empresas, destinados al desarrollo de cualquier actividad económica en el territorio nacional.

Los estímulos fiscales que establece este Decreto - serán otorgados mediante Certificados de Promoción Fis-- cal los cuales serán expedidos por la Secretaría de Ha-- cienda y Crédito Público y serán los documentos donde se hace constar el derecho de su titular para acreditar su importe contra impuestos federales a su cargo, exceptuán dose los impuestos destinados a un fin específico. El ci

tado derecho deberá hacerse valer dentro de un término - de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición.

Los beneficios que establece este Decreto no podrán ser acumulados con ningún otro estímulo fiscal que mediante otro régimen se aplique a los mismos conceptos y situaciones a que se refiere el mismo. Tampoco generarán créditos en efectivo a cargo del Erario Federal; ni darán lugar a devolución o compensación de impuestos que pagaren o hubieren pagado los beneficiarios.

Para obtener los estímulos fiscales es necesario -- que la empresa solicitante llene los siguientes requisitos:

- + Ser inversionista mexicano en los términos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y de las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- + Haber obtenido, en su caso, la constancia del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología a que se refiere la Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Ex--

plotación de Patentes y Marcas.

- + Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

De lo anteriormente expuesto y llenando los requisitos antes mencionados, es posible concluir que los estímulos fiscales son más favorables a las empresas que:

- + Tengan Actividades Industriales de Reubicación -- Preferente.
- + Se reubiquen en la Zona I-B o en la Zona II pero siempre y cuando los Estados hayan llenado los requisitos exigidos por el Decreto de referencia al suscribir los convenios relativos con la Federación.
- + Sean consideradas como Pequeña Industria en términos de la definición anteriormente citada.

A continuación se exponen los cuadros de estímulos fiscales que se otorgan a las empresas que se desconcentren, indicando el concepto, lugar y el porcentaje respectivo.

CREDITOS FISCALES
CONTRA IMPUESTOS
FEDERALES NO DES-
TINADOS A UN FIN
ESPECIFICO.

"PEQUEÑA INDUSTRIA".

Valor neto de reposición
de los activos fijos mue-
bles reubicados.

Impuesto sobre la Renta
causado por la ganancia
derivada de la enajena--
ción de bienes inmuebles.

Gastos realizados para -
la reubicación Industrial.

En cualquier lugar
del territorio na-
cional excepto la
zona III B.

En cualquier lugar
del territorio na-
cional excepto la
zona III B.

En cualquier lugar
del territorio na-
cional excepto la
zona III B.

25%

100%

25%

En cualquier parte
de la zona III B.

En cualquier parte
de la zona III B.

En cualquier parte
de la zona III B.

20%

75%

20%

	<u>ACTIVIDAD INDUSTRIAL</u>	<u>REUBICACION DE LOS ACTIVOS</u>	<u>PORCENTAJE</u>
	+ Valor Neto de Reposición de los activos fijos muebles reubicados.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE REUBICACION PREFERENTE.	En cualquier lugar del territorio nacional, - excepto en la zona III. 20%
		OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.	En cualquier lugar del territorio nacional, - excepto en la zona III. 15%
CREDITOS FISCALES CONTRA IMPUESTOS FEDERALES NO DESTINADOS A UN FIN ESPECIFICO.	+ El Impuesto Sobre la Renta causado por la ganancia derivada de la enajenación de bienes inmuebles que formen parte de los activos fijos de la empresa localizada en la zona III A.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE REUBICACION PREFERENTE.	En cualquier lugar del territorio nacional, - excepto en la zona III. 100%
		OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.	En cualquier lugar del territorio nacional, - excepto en la zona III. 75%
	+ Gastos realizados para la Reubicación Industrial.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE REUBICACION PREFERENTE.	En cualquier lugar del territorio nacional, - excepto en la zona III. 20%
		OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.	En cualquier lugar del territorio nacional, - excepto en la zona III. 15%

- b) DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN ZONAS GEOGRAFICAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LA DESCONCENTRACION TERRITORIAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

El Decreto por el que se establecen Zonas geográficas para la ejecución del Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales de fecha 31 de enero de 1979 fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1979.

El Decreto que Promueve la Reubicación Industrial fuera de la Zona III-A establece como zonas las señaladas en este decreto y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 1980 y 24 de marzo de 1981.

Ahora bien para los efectos de estos decretos se establecen en el país tres Zonas geográficas:

ZONA I:

De estímulos preferenciales, integrada por los Municipios que se agrupan de acuerdo a las prioridades que a continuación se mencionan.

DE PRIORIDAD I-A.- para el Desarrollo Portuario Industrial, integrada por los Municipios siguientes:

La unión, Estado de Guerrero.
Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán.
Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca.
Salina Cruz, Estado de Oaxaca.
San Blas Atempa, Estado de Oaxaca.
San Mateo del Mar, Estado de Oaxaca.
San Pedro Comitancillo, Estado de Oaxaca.
San Pedro Huilotepec, Estado de Oaxaca.
Santa María Mixtequilla, Estado de Oaxaca.
Santa María Xadani, Estado de Oaxaca.
Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca.
Altamira, Estado de Tamaulipas.
Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas.
Tampico, Estado de Tamaulipas.
Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.
Cosoleacaque, Estado de Veracruz.
Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz.
Jáltipan de Morelos, Estado de Veracruz.
Minatitlán, Estado de Veracruz.
Moloacán, Estado de Veracruz.
Pánuco, Estado de Veracruz.
Pueblo Viejo, Estado de Veracruz.
Tampico Alto, Estado de Veracruz.

Zaragoza, Estado de Veracruz.

DE PRIORIDAD I-B.- para el Desarrollo Urbano Industrial, integrada por los Municipios siguientes:

Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Ensenada, Estado de B.C. Norte.

Mexicali, Estado de B.C. Norte.

Tecate, Estado de B.C. Norte.

Tijuana, Estado de B.C. Norte.

Campeche, Estado de Campeche.

Acuña, Estado de Coahuila.

Piedras Negras, Estado de Coahuila.

Matamoros, Estado de Coahuila.

Monclova, Estado de Coahuila.

Torreón, Estado de Coahuila.

Manzanillo, Estado de Colima.

Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Juárez, Estado de Chihuahua.

Bochil, Estado de Chiapas.

Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas.

Ixtacomitán, Estado de Chiapas.

Ixtapa, Estado de Chiapas.

Juárez, Estado de Chiapas.

Jitotol, Estado de Chiapas.

Pichucalco, Estado de Chiapas.

Pueblo Nuevo Solistahuaca, Estado de Chiapas.
Reforma, Estado de Chiapas.
Solusuchiapa, Estado de Chiapas.
Soyaló, Estado de Chiapas.
Tapachula, Estado de Chiapas.
Terán, Estado de Chiapas.
Tuxtla, Estado de Chiapas.
Gómez Palacio, Estado de Durango.
Lerdo, Estado de Durango.
Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato.
Celaya, Estado de Guanajuato.
Irapuato, Estado de Guanajuato.
León, Estado de Guanajuato.
Salamanca, Estado de Guanajuato.
Silao, Estado de Guanajuato.
Villagrán, Estado de Guanajuato.
Encarnación de Díaz, Estado de Jalisco.
Lagos de Moreno, Estado de Jalisco.
San Juan de los Lagos, Estado de Jalisco.
Linares, Estado de Nuevo León.
Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca.
Barrio El, Estado de Oaxaca.
Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca.
Espinal El, Estado de Oaxaca.
Matías Romero, Estado de Oaxaca.
San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca.

Santa María Petapa, Estado de Oaxaca.
Santo Domingo Petapa, Estado de Oaxaca.
Querétaro, Estado de Querétaro.
Payo Obispo, Estado de Quintana Roo.
Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí.
Ebano, Estado de San Luis Potosí.
San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
Tamuín, Estado de San Luis Potosí.
Ahome, Estado de Sinaloa.
Culiacán, Estado de Sinaloa.
Guasave, Estado de Sinaloa.
Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Agua Prieta, Estado de Sonora.
Cajeme, Estado de Sonora.
Cananea, Estado de Sonora.
Empalme, Estado de Sonora.
Guaymas, Estado de Sonora.
Huatabampo, Estado de Sonora.
Hermosillo, Estado de Sonora.
Naco, Estado de Sonora.
Nogales, Estado de Sonora.
San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.
Cárdenas, Estado de Tabasco.
Centro, Estado de Tabasco.
Comalcalco, Estado de Tabasco.
Cunduacán, Estado de Tabasco.

Huimanguillo, Estado de Tabasco.
Macuspana, Estado de Tabasco.
Paraíso, Estado de Tabasco.
González, Estado de Tamaulipas.
Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas.
Mante, Estado de Tamaulipas.
Matamoros, Estado de Tamaulipas.
Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.
Reynosa, Estado de Tamaulipas.
Río Bravo, Estado de Tamaulipas.
Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas.
Acayucán, Estado de Veracruz.
Alvarado, Estado de Veracruz.
Boca del Río, Estado de Veracruz.
Chinameca, Estado de Veracruz.
Coatzintla, Estado de Veracruz.
Jesús Carranza, Estado de Veracruz.
Oluta, Estado de Veracruz.
Oteapan, Estado de Veracruz.
Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz.
Sayula, Estado de Veracruz.
Soconusco, Estado de Veracruz.
Texistepec, Estado de Veracruz.
Tuxpan, Estado de Veracruz.
Veracruz, Estado de Veracruz.
Mérida, Estado de Yucatán.

Progreso, Estado de Yucatán.

Umán, Estado de Yucatán.

Zacatecas, Estado de Zacatecas.

ZONA II:

De Prioridades Estatales, integrada por aquellos Municipios que los Ejecutivos Estatales, en ejercicio de sus atribuciones, señalen como prioritarios para la ubicación de las actividades industriales dentro de sus respectivos Planes Estatales de Desarrollo Urbano y coordinados con el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, mediante los convenios que a tal efecto se suscriban entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas.

A continuación se mencionan los Municipios que han sido señalados como prioritarios para la localización de las actividades industriales en los Convenios celebrados por el Gobierno Federal con los respectivos Gobiernos de las Entidades Federativas, incorporándolos a la Zona II de Prioridades Estatales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1980 y reformado y adicionado por el decreto publicado el 24 de marzo de --- 1981:

Asientos, Estado de Aguascalientes.

Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Pabellón de Arteaga, Estado de Aguascalientes.
Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.
La Paz, Estado de B.C. Norte.
Calkiní, Estado de Campeche.
Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.
Palizada, Estado de Campeche.
Allende, Estado de Coahuila de Zaragoza.
Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza.
Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza.
Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza.
Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
Colima, Estado de Colima.
Tecomán, Estado de Colima.
Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.
Villa Flores, Estado de Chiapas.
Camargo, Estado de Chihuahua.
Casas Grandes, Estado de Chihuahua.
Cuahtémoc, Estado de Chihuahua.
Delicias, Estado de Chihuahua.
Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.
Jiménez, Estado de Chihuahua.
Canatlán, Estado de Durango.
Durango, Estado de Durango.
Guadalupe Victoria, Estado de Durango.
Guanaceví, Estado de Durango.

Mapimí, Estado de Durango.
Pueblo Nuevo, Estado de Durango.
Santiago Papasquiaro, Estado de Durango.
Tepehuanes, Estado de Durango.
Vicente Guerrero, Estado de Durango.
Acámbaro, Estado de Guanajuato.
Purísima de Bustos, Estado de Guanajuato.
San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato.
San José Iturbide, Estado de Guanajuato.
Acapulco, Estado de Guerrero.
Atoyac de Alvarez, Estado de Guerrero.
Chilpancingo, Estado de Guerrero.
Iguala, Estado de Guerrero.
Pungarabato, Estado de Guerrero.
San Marcos, Estado de Guerrero.
Tlapa, Estado de Guerrero.
Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.
Huichapan, Estado de Hidalgo.
Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Nopala, Estado de Hidalgo.
Tulancingo, Estado de Hidalgo.
Zacualtipán, Estado de Hidalgo.
Ameca, Estado de Jalisco.
Autlán, Estado de Jalisco.
Barca La, Estado de Jalisco.
Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco.

Ixtlahuacán de los Membrillos, Estado de Jalisco.
Ocotlán, Estado de Jalisco.
Poncitlán, Estado de Jalisco.
Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.
Salto El, Estado de Jalisco.
Tlajomulco, Estado de Jalisco.
Aculco, Estado de México.
Atlacomulco, Estado de México.
Tejupilco, Estado de México.
Temascaltepec, Estado de México.
Tenancingo, Estado de México.
Hidalgo, Estado de Michoacán.
Morelia, Estado de Michoacán.
Francisco J. Mújica, Estado de Michoacán.
Piedad La, Estado de Michoacán.
Sahuayo, Estado de Michoacán.
Uruapan, Estado de Michoacán.
Zacapu, Estado de Michoacán.
Zamora, Estado de Michoacán.
Zitácuaro, Estado de Michoacán.
Amacuzac, Estado de Morelos.
Axochiapan, Estado de Morelos.
Ayala, Estado de Morelos.
Jojutla, Estado de Morelos.
Jonacatepec, Estado de Morelos.
Puente de Ixtla, Estado de Morelos.

Tepalcingo, Estado de Morelos.
Zacatepec, Estado de Morelos.
Compostela, Estado de Nayarit.
San Blas, Estado de Nayarit.
Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit.
Tepic, Estado de Nayarit.
Allende, Estado de Nuevo León.
Carmen El, Estado de Nuevo León.
Ciénega de Flores, Estado de Nuevo León.
Doctor González, Estado de Nuevo León.
García, Estado de Nuevo León.
Montemorelos, Estado de Nuevo León.
Pesquería, Estado de Nuevo León.
Sabinas Hidalgo, Estado de Nuevo León.
Huajuapán de León, Estado de Oaxaca.
Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca.
Loma Bonita, Estado de Oaxaca.
Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.
Ocotlán de Morelos, Estado de Oaxaca.
San Agustín de las Juntas, Estado de Oaxaca.
San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.
San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca.
San Lorenzo Cacaotepec, Estado de Oaxaca.
San Pablo Etla, Estado de Oaxaca.
San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca.
Santa María Asunción Maxiaco, Estado de Oaxaca.

Santa María Coyotepec; Estado de Oaxaca.
Santa María del Tule, Estado de Oaxaca.
Santiago Pinoteca Nacional, Estado de Oaxaca.
Zaachila, Estado de Oaxaca.
Amozoc, Estado de Puebla.
Chignahuapan, Estado de Puebla.
Esperanza, Estado de Puebla.
Huauchinango, Estado de Puebla.
Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.
Tecamachalco, Estado de Puebla.
Tehuacán, Estado de Puebla.
Tepeaca, Estado de Puebla.
Teziutlán, Estado de Puebla.
Zacatlán, Estado de Puebla.
Cadereyta, Estado de Querétaro.
San Juan del Río, Estado de Querétaro.
Villa Corregidora, Estado de Querétaro.
Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.
Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí.
Matehuala, Estado de San Luis Potosí.
Río Verde, Estado de San Luis Potosí.
Salinas, Estado de San Luis Potosí.
Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí.
Badiraguato, Estado de Sinaloa.
Choix, Estado de Sinaloa.

Escuinapa, Estado de Sinaloa.
Fuerte El, Estado de Sinaloa.
Rosario, Estado de Sinaloa.
Caborca, Estado de Sonora.
Fronteras, Estado de Sonora.
Navojoa, Estado de Sonora.
Puerto Peñasco, Estado de Sonora.
Centla, Estado de Tabasco.
Nacajuca, Estado de Tabasco.
Teapa, Estado de Tabasco.
Tenosique, Estado de Tabasco.
Aldama, Estado de Tamaulipas.
Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas.
San Fernando, Estado de Tamaulipas.
Soto La Marina, Estado de Tamaulipas.
Victoria, Estado de Tamaulipas.
Apizaco, Estado de Tlaxcala.
Carmen El, Estado de Tlaxcala.
Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala.
Huamantla, Estado de Tlaxcala.
Tetla, Estado de Tlaxcala.
Tocatlán, Estado de Tlaxcala.
Tzompantepec, Estado de Tlaxcala.
Xalostoc, Estado de Tlaxcala.
Córdoba, Estado de Veracruz.
Cosamaloapan, Estado de Veracruz.

Cotaxtla, Estado de Veracruz.
Fortín, Estado de Veracruz.
Ixtalzoquitlán, Estado de Veracruz.
Martínez de la Torre, Estado de Veracruz.
Orizaba, Estado de Veracruz.
San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz.
Temapache, Estado de Veracruz.
Tierra Blanca, Estado de Veracruz.
Xalapa, Estado de Veracruz.
Celestún, Estado de Yucatán.
Ticul, Estado de Yucatán.
Tizimín, Estado de Yucatán.
Valladolid, Estado de Yucatán.
Calera, Estado de Zacatecas.
Fresnillo, Estado de Zacatecas.
Guadalupe, Estado de Zacatecas.
Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

ZONA III:

De Ordenamiento y Regulación, de acuerdo con la siguiente clasificación:

III-A.- Area de Crecimiento Controlado, integrada por el Distrito Federal y los siguientes Municipios:

Tizayuca, Estado de Hidalgo.
Acolman, Estado de México.
Amecameca, Estado de México.
Atenco, Estado de México.
Atizapan de Zaragoza, Estado de México.
Atlautla, Estado de México.
Axapusco, Estado de México.
Ayapango, Estado de México.
Coacalco, Estado de México.
Cocotitlán, Estado de México.
Coyotepec, Estado de México.
Cuautitlan, Estado de México.
Cuautitlan Izcalli, Estado de México.
Chalco, Estado de México.
Chiautla, Estado de México.
Chicoloapan, Estado de México.
Chiconcoac, Estado de México.
Chimalhuacan, Estado de México.
Ecatepec, Estado de México.
Ecatzingo, Estado de México.
Huehuetoca, Estado de México.
Huizquilucan, Estado de México.
Isidro Fabela, Estado de México.
Ixtapaluca, Estado de México.
Jaltenco, Estado de México.
Jilotzingo, Estado de México.

Juchitepec, Estado de México.
Melchor Ocampo, Estado de México.
Naucalpan, Estado de México.
Netzahualcoyotl, Estado de México.
Nextlalpan, Estado de México.
Nicolas Romero, Estado de México.
Nopaltepec, Estado de México.
Otumba, Estado de México.
Ozumba, Estado de México.
Papalotla, Estado de México.
San Martín de las Pirámides, Estado de México.
Tecamac, Estado de México.
Temamatla, Estado de México.
Temascalapa, Estado de México.
Tenango del Aire, Estado de México.
Teoloyucan, Estado de México.
Teotihuacan, Estado de México.
Tepetlaoxtoc, Estado de México.
Tepetlixpa, Estado de México.
Tepetzotlán, Estado de México.
Texcoco, Estado de México.
Tezoyuca, Estado de México.
Tlalmanalco, Estado de México.
Tlalnepantla, Estado de México.
Tultepec, Estado de México.
Tultitlán, Estado de México.

Zumpango, Estado de México.

III-B.- Area de Consolidación, integrada por los si
guientes Municipios:

Ajacuba, Estado de Hidalgo.
Almolova, Estado de Hidalgo.
Apan, Estado de Hidalgo.
Atitalaquia, Estado de Hidalgo.
Atotonilco Tula, Estado de Hidalgo.
Cuauteppec, Estado de Hidalgo.
Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.
Epazoyucan, Estado de Hidalgo.
Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.
Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo.
Pachuca, Estado de Hidalgo.
Reforma La, Estado de Hidalgo.
San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.
Singuilucan, Estado de Hidalgo.
Tepeapulco, Estado de Hidalgo.
Tepeji de Ocampo, Estado de Hidalgo.
Tepetitlán, Estado de Hidalgo.
Tetepango, Estado de Hidalgo.
Tezontepec, Estado de Hidalgo.
Tezontepec Aldama, Estado de Hidalgo.
Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo.

Tlanalapan, Estado de Hidalgo.
Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.
Tolcayuca, Estado de Hidalgo.
Tula de Allende, Estado de Hidalgo.
Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.
Zempoala, Estado de Hidalgo.
Almoloya de Juárez, Estado de México.
Almoloya del Río, Estado de México.
Apaxco, Estado de México.
Atizapán, Estado de México.
Calimaya, Estado de México.
Capulhuac, Estado de México.
Chapa de Mota, Estado de México.
Chapultepec, Estado de México.
Hueypoxtla, Estado de México.
Ixtlahuaca, Estado de México.
Jalatlaco, Estado de México.
Jilotepec, Estado de México.
Jiquipilco, Estado de México.
Jocotitlán, Estado de México.
Joquicingo, Estado de México.
Lerma, Estado de México.
Malinalco, Estado de México.
Metepec, Estado de México.
Mexicalcingo, Estado de México.
Morelos, Estado de México.

Ocoyoacac, Estado de México.
Ocuilán, Estado de México.
Otzolotepec, Estado de México.
Paz La, Estado de México.
Rayón, Estado de México.
San Antonio La Isla, Estado de México.
San Mateo Atenco, Estado de México.
Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México.
Temoaya, Estado de México.
Tenango del Valle, Estado de México.
Tequixquiac, Estado de México.
Texcalyacac, Estado de México.
Tianguistenco, Estado de México.
Timilpan, Estado de México.
Toluca, Estado de México.
Villa del Carbón, Estado de México.
Xonacatlán, Estado de México.
Zinacantepec, Estado de México.
Atlatlahuacán, Estado de Morelos.
Cuatla, Estado de Morelos.
Cuernavaca, Estado de Morelos.
Emiliano Zapata, Estado de Morelos.
Huitzilac, Estado de Morelos.
Jiutepec, Estado de Morelos.
Miacatlán, Estado de Morelos.
Ocuituco, Estado de Morelos.

Temixco, Estado de Morelos.
Tepoztlán, Estado de Morelos.
Tetela del Volcán, Estado de Morelos.
Tlalnepantla, Estado de Morelos.
Tlayacapan, Estado de Morelos.
Totolapan, Estado de Morelos.
Xochitepec, Estado de Morelos.
Yautepec, Estado de Morelos.
Yecapixtla, Estado de Morelos.
Zacualpan, Estado de Morelos.
Acteopan, Estado de Puebla.
Cohuecan, Estado de Puebla.
Domingo Arenas, Estado de Puebla.
Atlixco, Estado de Puebla.
Atzitzihuacán, Estado de Puebla.
Calpan, Estado de Puebla.
Coronango, Estado de Puebla.
Cuautlancingo, Estado de Puebla.
Chiautzingo, Estado de Puebla.
Chiconcuautla, Estado de Puebla.
Huaquechula, Estado de Puebla.
Huejotzingo, Estado de Puebla.
Juan C. Bonilla, Estado de Puebla.
Nealticán, Estado de Puebla.
Ocoyucan, Estado de Puebla.
Puebla, Estado de Puebla.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla.
San Felipe Teotlalcingo, Estado de Puebla.
San Gregorio Atzompa, Estado de Puebla.
San Jerónimo Tecuanipan, Estado de Puebla.
San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.
San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla.
San Miguel Xoxtla, Estado de Puebla.
San Nicolás Los Ranchos, Estado de Puebla.
San Pedro Cholula, Estado de Puebla.
San Salvador El Verde, Estado de Puebla.
Santa Isabel Cholula, Estado de Puebla.
Tepemaxalco, Estado de Puebla.
Tianguismanalco, Estado de Puebla.
Tlahuapan, Estado de Puebla.
Tlaltenango, Estado de Puebla.
Xochimilco, Estado de Puebla.
Amaxac de Guerrero, Estado de Tlaxcala.
Antonio Carbajal, Estado de Tlaxcala.
Calpulalpan, Estado de Tlaxcala.
Chiautempan, Estado de Tlaxcala.
Domingo Arenas, Estado de Tlaxcala.
Españita, Estado de Tlaxcala.
Hueyotlipan, Estado de Tlaxcala.
Ixtacuixtla, Estado de Tlaxcala.
José María Morelos, Estado de Tlaxcala.
Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala.

Lardizábal, Estado de Tlaxcala.
Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala.
Mariano Arista, Estado de Tlaxcala.
Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala.
Nativitas, Estado de Tlaxcala.
Panotla, Estado de Tlaxcala.
San Pablo del Monte, Estado de Tlaxcala.
Santa Cruz Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
Tenancingo, Estado de Tlaxcala.
Teolocholco, Estado de Tlaxcala.
Tepeyanco, Estado de Tlaxcala.
Ixtilatlahuca, Estado de Tlaxcala.
Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
Totolac, Estado de Tlaxcala.
Xaltocan, Estado de Tlaxcala.
Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala.
Xicohtzingo, Estado de Tlaxcala.
Yauhquemehcan, Estado de Tlaxcala.
Zacatelco, Estado de Tlaxcala.

- c) DECRETO QUE ESTABLECE LOS ESTIMULOS FISCALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INVERSION EN LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

El Decreto que Promueve la Reubicación Industrial fuera de la Zona III-A, establece que las empresas que

desempeñen actividades industriales prioritarias y que - como resultado de su programa de Reubicación Industrial realicen nuevas inversiones y generen empleos en la nueva ubicación, tendrán derecho al otorgamiento de un crédito fiscal contra impuestos federales no destinados a un fin específico, conforme a lo establecido y requerido por este Decreto que Establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el Diario de la Federación el 6 de marzo de 1979, y en sus modificaciones de 11 de junio de 1981 y 24 de marzo de 1982.

Se otorgará un crédito contra impuestos federales a la realización de inversiones en empresas industriales - destinadas a iniciar o ampliar una actividad industrial prioritaria. El importe se determinará aplicando al monto de las inversiones beneficiadas, el porcentaje que corresponda de la aplicación de las bases siguientes:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL PRIORITARIA	UBICACION DE LAS INVERSIONES	PORCENTAJE DE ESTIMULO
Categoría I	A. En cualquier lugar del territorio nacional excepto en la Zona III.	20%
	B. En la Zona III-B, solo ampliaciones.	20%

ACTIVIDAD INDUSTRIAL PRIORITARIA	UBICACION DE LAS INVERSIONES	PORCENTAJE DE ESTIMULO
Categoría 2.	A. En la Zona I.	15%
	B. En la Zona II.	10%
	C. En el resto del país, excepto en la Zona III-A, - solo ampliaciones.	10%

Estos porcentajes podrán ser incrementados adicionalmente en un 5% ó 10% en razón del grado de aumento de la capacidad productiva para satisfacer, en condiciones de eficiencia y competitividad internacional la demanda previsible y conforme a la calificación que se haga del cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión que haya presentado ante Secofin señalando las metas que se compromete realizar.

Cuando se realicen inversiones en los mismos términos del párrafo anterior, pero se trate de una actividad industrial no prioritaria, podrán otorgarse estímulos -- fiscales conforme a los porcentajes señalados en la fracción II del cuadro anterior e incrementados en un 5% adicional en función del grado de aumento de dicha capacidad y conforme a la calificación que se haga del cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

En los casos de las fracciones I, inciso B y II inciso C, del cuadro anterior, las inversiones beneficiadas deberán destinarse precisamente a la misma actividad industrial de la empresa.

Los estímulos fiscales para el fomento del empleo se otorgarán de acuerdo a las siguientes bases:

- + Cuando los nuevos empleos se deriven directamente de la realización de nuevas inversiones y el interesado renuncie a los estímulos fiscales a - que tenga derecho en los términos de los conceptos anteriormente señalados, el estímulo fiscal consistirá en un crédito contra impuestos federales equivalentes al importe que resulte de aplicar sobre el salario mínimo general anual de la zona económica correspondiente, multiplicado por el número de empleos generales directamente por la inversión, los porcentajes que a continuación se señalan:

ACTIVIDAD PRIORITARIA	LOCALIZACION DE LA FUENTE DE EMPLEOS	PORCENTAJE DE ESTIMULOS
Categoría 1.	A. En cualquier lugar del territorio nacional, - excepto en la Zona III	80%
	B. En la Zona III-B, solo ampliaciones.	80%

ACTIVIDAD PRIORITARIA	LOCALIZACION DE LA FUENTE DE EMPLEOS	PORCENTAJE DE ESTIMULOS
Categoría 2.	A. En la Zona I.	60%
	B. En la Zona II.	40%
	C. En el resto del país, excepto en la Zona -- III-A, solo ampliaciones.	40%

En el caso de la pequeña industria, el porcentaje de estímulos será del 80% cuando la inversión se destine a iniciar una actividad industrial en las Zonas I y II.- El mismo porcentaje de estímulos se otorgará también --- cuando la inversión se destine a ampliar sus instalaciones productivas dentro de la misma actividad industrial, en cualquier lugar del territorio nacional con excepción de la Zona III-A.

Los estímulos para el fomento del empleo se otorgarán durante 2 años y su monto se calculará sobre una base anual, de acuerdo con el salario mínimo vigente en cada año. El estímulo correspondiente al primer año se podrá solicitar una vez realizadas las inversiones correspondientes, en base a una estimación de los empleos que se proyecte generar, de acuerdo con declaración del inversionista. Al otorgarse el beneficio correspondiente al segundo año, se ajustará el monto del estímulo, en su caso, en base a los empleos realmente generados.

Quando el beneficiario del estímulo fiscal obtenga, como resultado de sus inversiones, un aumento de la capacidad productiva para satisfacer en condiciones de eficiencia y competitividad internacional la demanda previsible, y realice una actividad industrial prioritaria, - el estímulo se otorgará durante tres años. Tratándose de actividades industriales que no sean prioritarias, se otorgará el beneficio correspondiente a la categoría 2, - durante 2 años. En ambos casos se requerirá a los interesados en obtener el estímulo fiscal que cuenten con un programa aprobado en los términos ya indicados.

Quando los nuevos empleos se deriven directamente de la realización de nuevas inversiones destinadas a iniciar o ampliar una actividad industrial prioritaria, y el interesado no renuncie a los estímulos fiscales a los que tuviere derecho, el estímulo fiscal consistirá en un crédito contra impuestos federales equivalente al 20% -- del salario mínimo general anual de la Zona económica correspondiente, multiplicado por el número de empleos generados directamente por la inversión.

Si de las inversiones resulta un aumento de la capacidad productiva para satisfacer en condiciones de eficiencia y competitividad internacional la demanda previsible, y quienes la realicen cuentan con un programa a--

probado en los terminos ya mencionados, el estímulo señalado se incrementará en un 70% en el caso de actividades industriales prioritarias, y para empresas dedicadas a actividades industriales no prioritarias el porcentaje será 20%, estos estímulos se otorgarán durante 2 años y su monto se calculará sobre una base anual.

Cuando los nuevos empleos se deriven del establecimiento de turnos adicionales de trabajo que representen un incremento significativo en el número de empleos, derivados de alguna actividad industrial desarrollada en cualquier lugar del territorio nacional, excepto en la Zona III-A, el estímulo fiscal consistirá en un crédito contra impuestos federales equivalente al 20% del salario mínimo general anual de la Zona económica correspondiente, multiplicado por el número de empleos generados.

Este estímulo se otorgará durante 2 años y su monto se calculará sobre una base anual, debiendo comprobar el beneficiario un mínimo de 2 años de operación previa la instalación del turno de trabajo adicional.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales referentes al empleo, deberán mantener los empleos generados -- por lo menos durante 2 años y cumplir con las prestaciones de Ley.

La adquisición de maquinaria y equipo nuevos de producción nacional que formen parte del activo fijo de las empresas, destinados al desarrollo de cualquier actividad económica en el territorio nacional dará lugar a un crédito contra impuestos federales equivalente al 5% de su valor de adquisición cuando sus fabricantes se encuentren inscritos ante Secofín, o al 15% si se encuentran registrados en un Programa de Fomento otorgado por la misma Secretaría.

d) ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES --
PRIORITARIAS

Como ha quedado asentado en incisos anteriores, para la reubicación empresarial se toman en cuenta varios factores como lo son, entre otros, empresas de reubicación preferente (que ya han quedado señaladas), y empresas que realicen actividades industriales prioritarias.

Así pues el Gobierno Federal ha creído conveniente seleccionar aquellas actividades industriales que por su importancia deban ser clasificadas como prioritarias para el crecimiento de la industria nacional.

Por otra parte se hace necesario que se determinen las Actividades Industriales Prioritarias para estable--

cer las actividades que serán beneficiarias de los estímulos previstos en el Decreto que Establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales.

En tales circunstancias se expidió el acuerdo de 7 de marzo de 1979 que establece las Actividades Industriales Prioritarias publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de marzo de 1979 y reformado por Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1980 y 7 de octubre de 1981 respectivamente.

Para los efectos de este Acuerdo se entiende por Actividad Industrial aquella que a través de un proceso de transformación, convierte materias primas, partes o componentes en productos con características propias distintas, los cuales pueden destinarse a procesos posteriores de transformación o al consumo final.

Se consideran Actividades Industriales Prioritarias, las orientadas a satisfacer los requerimientos de consumo básico de la población y las necesarias para consolidar la estructura y promover el desarrollo industrial -- del país.

Específicamente se consideran Actividades Industrigles Prioritarias, en su orden las incluidas en las Categorias 1 y 2 que a continuación se mencionan:

CATEGORIA 1

1.1. AGROINDUSTRIA

1.1.1. Productos alimenticios para consumo humano.

1.1.1.1. Industrialización de leche natural y producción de crema, mantequilla y queso fresco.

1.1.1.2. Preparación, conservación y empacado de carnes y pescados.

1.1.1.3. Fabricación de harinas de soya, trigo y maíz.

1.1.1.4. Fabricación de galletas y pastas -- alimenticias de consumo básico: pan blanco e integral de trigo o mezclado; masa de maíz y tortillas.

1.1.1.5. Fabricación de aceites y grasas de origen vegetal y animal.

1.1.1.6. Industrialización de frutas y legumbres.

- 1.1.1.7. Fabricación de azúcar y sal molida o refinada de uso doméstico.
- 1.1.1.8. Fabricación de nutrientes para la preparación de alimentos.

1.1.2. INSUMOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.

- 1.1.2.1. Fabricación de harinas de animales marinos.
- 1.1.2.2. Fabricación de alimentos para consumo animal.
- 1.1.2.3. Fabricación de productos químicos para el sector agropecuario.

1.1.3. OTROS PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES.

- 1.1.3.1. Fabricación de productos químicos derivados de la explotación agrícola, pecuaria, silvícola y marina.
- 1.1.3.2. Fabricación de celulosa.
- 1.1.3.3. Fabricación de partes y productos terminados de madera en plantas industriales integradas al bosque.

1.2. BIENES DE CAPITAL

1.2.1. Maquinaria y equipo para la producción de alimentos.

1.2.1.1. Fracción de maquinaria y equipo para industrialización de productos a limenticios.

1.2.1.2. Fabricación de tractores de rueda, cosechadoras e implementos agrícolas.

1.2.1.3. Fabricación de aviones fumigadores.

1.2.2. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PETROQUIMICA.

1.2.2.1. Fabricación de maquinaria y equipo de prospección y perforación terrestre y marítima.

1.2.2.2. Fabricación de válvulas, árboles de válvulas, conexiones y bombas.

1.2.2.3. Fabricación de motobombas, motocompresores, turbo-compresores y sopladores.

1.2.2.4. Fabricación de tubería para perforación, ademe y para proceso.

1.2.2.5. Fabricación de calentadores tubulares.

1.2.3. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA.

1.2.3.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica.

1.2.3.2. Fabricación de turbinas hidráulicas, de vapor y de gas y sus generadores eléctricos.

1.2.3.3. Fabricación de bombas de inyección de calderas y de gran caudal.

1.2.3.4. Fabricación de equipo de medición y control.

1.2.4. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA.

1.2.4.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la extracción, concentración y beneficio de minerales.

1.2.4.2. Fabricación de maquinaria y equipo para la coquización, peletización y fundición de minerales ferrosos.

1.2.4.3. Fabricación de maquinaria y equipo para la fundición, refinación, mol

deo y laminación de metales.

- 1.2.4.4. Fabricación de maquinaria y equipo para la fabricación de productos - metálicos a partir de lámina, alambre y alambrón.

1.2.5. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.

- 1.2.5.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la construc--ción.

- 1.2.5.2. Fabricación de maquinaria y equipo para movimiento de tierras y acondicionamiento de suelos.

1.2.6. EQUIPO DE TRANSPORTE.

- 1.2.6.1. Fabricación de tractocamiones, camiones medianos y semipesados, trolebuses y autobuses integrales.

- 1.2.6.2. Construcción de embarcaciones no - deportivas y de sus partes y compo--nentes.

- 1.2.6.3. Fabricación de locomotoras, carros de ferrocarril, equipo e instala--ciones ferroviarias pesadas y de -

sus partes y componentes.

1.2.7. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL DIVERSO.

1.2.7.1. Fabricación de máquinas-herramientas.

1.2.7.2. Fabricación de tubería de acero al carbón y aleados.

1.2.7.3. Fabricación de bombas, válvulas, conexiones y bandas transportadoras para industria de proceso.

1.2.7.4. Fabricación de equipo de medición, control y laboratorio para uso industrial y de servicios.

1.2.7.5. Fabricación de motores eléctricos de corriente directa y de corriente alterna, mayores de 1 H.P. y sus controles.

1.2.7.6. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del cemento.

1.2.7.7. Fabricación de maquinaria para la industria del papel y celulosa.

1.2.7.8. Fundición, forja y moldeo de piezas para maquinaria y equipo de hierro y acero y sus aleaciones.

1.2.7.9. Pailería, maquinado y soldadura pe

sadas.

- 1.2.7.10. Fabricación de calderas industriales e intercambiadores de calor.
- 1.2.7.11. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil, del vestido y del calzado.
- 1.2.7.12. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del plástico y del vidrio.
- 1.2.7.13. Fabricación de maquinaria y equipo para refrigeración industrial.
- 1.2.7.14. Fabricación de maquinaria y equipo para el manejo de materiales.
- 1.2.7.15. Fabricación de maquinaria y equipo para envase y embalaje.
- 1.2.7.16. Motores diesel para uso general y sus componentes.
- 1.2.7.17. Fabricación de equipos preventivos de la contaminación ambiental.
- 1.2.7.18. Fabricación de maquinaria y equipo para pozos de agua.
- 1.2.7.19. Fabricación de reductores de velocidad para uso industrial diverso.
- 1.2.7.20. Fabricación de moldes, troqueles y matrices metálicos.

1.2.8. EQUIPO Y COMPONENTES PARA LA INDUSTRIA ELECTRONICA.

1.2.8.1. Fabricación de centrales y conmutadores telefónicos electrónicos.

1.2.8.2. Fabricación de equipos electrónicos profesionales para la comunicación y la industria, así como sus componentes.

1.2.8.3. Fabricación de sistemas de cómputo electrónicos y sus componentes.

1.2.8.4. Fabricación de circuitos integrados y componentes electrónicos de uso generalizado.

1.2.8.5. Fabricación de equipos electrónicos de medición y control.

1.3. INSUMOS ESTRATEGICOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL.

1.3.1. Fabricación de hierro y acero en procesos integrados y semi-integrados, incluyendo aceros especiales.

1.3.2. Fabricación de cemento.

CATEGORIA 2

2.1. BIENES DE CONSUMO NO DURADERO.

2.1.1. Textiles y Calzado.

2.1.1.1. Fabricación de calzado de cuero, te
la o plástico, de consumo popular.

2.1.1.2. Fabricación de hilados, tejidos y a
cabados de algodón y fibras artifi-
ciales para prendas de vestir y de
uso doméstico, de consumo popular.

2.1.1.3. Fabricación de prendas de vestir y
de uso doméstico, de consumo popu--
lar.

2.1.1.4. Blanqueo, mercerizado, teñido, es--
tampado y acabado de telas para la
confección de prendas de vestir y -
de uso doméstico, de consumo popu--
lar.

2.1.1.5. Curtido de pieles para productos de
consumo popular.

2.1.2. OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO NO DURADERO.

2.1.2.1. Fabricación de jabones y detergen--

tes para lavado y aseo de consumo -
popular.

2.1.2.2. Fabricación de envases o recipientes de cartón, vidrio y plástico; -
así como los de hojalata, para envase de alimentos.

2.1.2.3. Fabricación de papel y cartón.

2.1.2.4. Fabricación de utensilios escolares, libros de texto y enciclopedias.

2.2. BIENES DE CONSUMO DURADERO.

2.2.1. Aparatos y Accesorios de uso Doméstico.

2.2.1.1. Fabricación de aparatos electrodomésticos de uso popular.

2.2.1.2. Fabricación de muebles y accesorios domésticos de uso popular.

2.2.1.3. Fabricación de bicicletas de uso popular.

2.2.1.4. Fabricación de motocicletas no deportivas.

2.2.2. EQUIPO AUXILIAR DE TRANSPORTE

2.2.2.1. Fabricación de partes para automotores.

2.2.2.2. Se suprimió de la Categoría 2 para pasar a la Categoría 1.

2.2.2.3. Se suprimió de la Categoría 2 para pasar a la Categoría 1.

2.2.3. EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.

2.2.3.1. Fabricación de aparatos de óptica y sus accesorios.

2.2.3.2. Fabricación de equipo e instrumental médico-hospitalario.

2.2.3.3. Fabricación de equipo y accesorios para las comunicaciones telefónicas.

2.2.3.4. Fabricación de equipo electrónico para uso comercial y de oficina.

2.2.3.5. Fabricación de herramientas de mano para usos diversos.

2.2.3.6. Fabricación de equipo de seguridad industrial para uso humano.

2.2.4. EQUIPO Y MATERIALES PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA.

- 2.2.4.1. Fabricación de equipo y materiales para la distribución de energía --- eléctrica.
- 2.2.4.2. Fabricación de conductores y cables eléctricos.

2.3. BIENES INTERMEDIOS.

2.3.1. Productos Petroquímicos.

- 2.3.1.1. Fabricación de fibras derivadas de productos petroquímicos y sus materias primas.
- 2.3.1.2. Fabricación de productos petroquímicos intermedios de uso generalizado.
- 2.3.1.3. Fabricación de hule y resinas sintéticas plastificantes y sus materias primas.

2.3.2. PRODUCTOS QUIMICOS.

- 2.3.2.1. Fabricación de ácidos y sales inorgánicas básicas.
- 2.3.2.2. Fabricación de especialidades químicas derivadas de la coquización del

carbón y de la destilación del alquitrán.

2.3.2.3. Fabricación de álcalis sódicos y potásicos.

2.3.2.4. Fabricación de silicio metálico y monómeros intermedios de productos organosilícicos.

2.3.2.5. Fabricación de productos y materias primas farmacéuticas para el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público.

2.3.2.6. Fabricación de elementos y productos químicos básicos a partir de minerales no metálicos.

2.3.3. PRODUCTOS MINERO METALURGICOS.

2.3.3.1. Fundición y refinación de aluminio.

2.3.3.2. Fundición, refinación, moldeo y laminación de metales no ferrosos y sus aleaciones.

2.3.3.3. Moldeo, laminación y relaminación de hierro y acero y sus aleaciones.

2.3.4. MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

- 2.3.4.1. Fabricación de vidrio plano y productos de plástico para la construcción.
- 2.3.4.2. Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla.
- 2.3.4.3. Fabricación de materiales de construcción a base de cemento destinados a la vivienda popular y a la infraestructura urbana.
- 2.3.4.4. Fabricación de muebles de baño y accesorios sanitarios, de barro, loza y porcelana de uso popular.
- 2.3.4.5. Fabricación de tableros aglomerados y triplay.

2.3.5. OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS.

- 2.3.5.1. Fabricación de refractarios y abrasivos industriales.
- 2.3.5.2. Industrialización de minerales metálicos no concesibles.
- 2.3.5.3. Fabricación de gases industriales.

CAPITULO III

ASPECTO LABORAL

a) SITUACION JURIDICA DE LA EMPRESA FRENTE A LOS TRABAJADORES RESPECTO A UN CAMBIO DE DOMICILIO.

El aspecto importante que requiere mayor atención a la luz de la Ley Federal del Trabajo, es el relativo a la situación que guardan los trabajadores que no acepten laborar en el lugar de reubicación de la empresa.

El artículo 25 de esta Ley considera que en el contrato donde consten las condiciones de trabajo debe contener, entre otros aspectos: el lugar o lugares donde de ba prestarse el trabajo.

Por tal razón, si en el contrato de trabajo se contempla la posibilidad de que el trabajo se preste en otro lugar diferente al actualmente establecido, no habrá necesidad de indemnizar a los trabajadores que no estén dispuestos a reubicarse junto con la empresa, sino tan solo pagar las prestaciones que les correspondan por renuncia a su trabajo.

Ahora bien, si en el contrato se contempla un solo

lugar para la prestación del trabajo, los trabajadores - que no acepten laborar en el lugar de reubicación de la empresa estarán en aptitud de rescindir el contrato sin responsabilidad para ellos.

En efecto, la variación de las condiciones de trabajo por el patrón, sin consentimiento del trabajador, son causas de rescisión del contrato de trabajo, según lo -- dispone el artículo 51 de la Ley Laboral al establecer:

"Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

fracc IX.- Las análogas a las establecidas en las - fracciones anteriores, de igual manera graves y de conse cuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere".

Asimismo, la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado este criterio en las siguientes tesis de Jurisprudencia:

"CONDICIONES DE TRABAJO, VARIACION DE LAS, - POR EL PATRON, SIN CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR, ES CAUSA DE RESCISION DEL CONTRATO DE TRABAJO.- El contrato laboral es un contrato sinalagmático o bilateral, y el patrón no puede en forma unilateral cambiar el trabajo contratado; por eso el artículo 134, fracción IV, de la Ley Laboral, establece que el trabajador está obligado a eje

cutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en forma, tiempo y lugar convenientes; por tanto, el trabajador puede legalmente rescindir el contrato de trabajo con apoyo en lo dispuesto por la -- fracción IX del artículo 51 de la Ley Laboral, pues se trata de causas graves y de -- consecuencias semejantes en lo que al trabajador se refiere, si le es cambiado el trabajo contratado sin su consentimiento, y -- sin haber demostrado la empresa, en autos -- del juicio laboral respectivo, que le había ofrecido un trabajo similar, pues debe tomarse en consideración que el contrato de -- trabajo obliga a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a -- las normas de trabajo, a la buena fé y a la equidad según lo manda el artículo 31 de la Ley citada.

Amparo directo 851/1972. Blanca Florisela Juárez Jiménez. Julio 26 de 1972.
5 votos. Ponente: Mtro. Manuel Yáñez - Ruíz.

4a. SALA Séptima Epoca, Volumen 43, Quinta Parte, Pág. 25.

"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, MODIFICACION UNILATERAL INOPERANTE POR EL PATRON DE LAS. Si un patrón pretende que en los días de descanso obligatorio se labore un solo turno, no obstante que previamente se encuentra establecido en el contrato colectivo de trabajo que en esos días se laboren dos turnos, para lograrlo debe obtener el consentimiento del organismo sindical, y si le es negado, como tal cambio constituye modificación a las condiciones generales de trabajo, debe ejercitar las acciones correspondientes, a través del procedimiento establecido para tramitar los conflictos colectivos de naturaleza económica contenido en el Título Catorce, Capítulo VII, de la Ley Federal del Trabajo, y acreditar la necesidad que justifique llevar a cabo tales modificaciones, ya que unilateralmente no puede hacerlo el patrón.

Amparo directo 4989/78. Centro Deportivo Chapultepec, A.C. 12 de febrero de 1979. Unanimidad de 4 votos. Ponente:-

Juan Moisés Calleja García. Secretaria---
rio: José Manuel Hernández Saldaña,
4a. SALA Informe 1979 SEGUNDA PARTE, tesis
53, Pág. 45.

b) TEORIA DEL IUS-VARIANDI

A la doctrina le ha preocupado el problema de la mo
dificación de la relación de trabajo.

Se entiende por "Modificación" la sustitución de al
guno de los elementos o términos de una relación labo---
ral.

La modificación puede ser subjetiva u objetiva.

Se entiende por modificación subjetiva, en el caso
de la sustitución patronal, ya que uno de los sujetos de
la relación laboral cambia por otro.

La modificación objetiva se presenta en el caso de
que haya un cambio en las condiciones de la relación la-
boral.

Ahora bien en el caso que nos ocupa, estamos en pre
sencia de una modificación objetiva.

Al respecto se ha intentado dar explicaciones respecto a la justificación de modificar las condiciones de trabajo en condiciones y causas determinadas. Tal es el caso de la Teoría del Ius-Variandi expuesta por Cabanellas.

Cabanellas parte de la afirmación de que las dos fuentes principales de alteración de las condiciones de trabajo son:

1º La objetiva, ajena a la voluntad de las partes.

2º La subjetiva, radicada en la voluntad de las mismas.

Las causas ajenas a la voluntad de las partes tendrán su fuente en la ley, convenios y resoluciones de las autoridades administrativas.

Las causas radicadas en la voluntad de las partes pueden ser unilaterales y bilaterales. Dentro de las unilaterales se encuentra comprendido el Ius-Variandi.

El Ius-Variandi se referirá solo a circunstancias secundarias de la relación laboral, es decir, no podrá modificar los elementos esenciales del trabajo.

En nuestro caso particular, ésta Teoría considera - como circunstancia secundaria, lo que se refiere a la de terminación del lugar de trabajo; ésto es, la posibili-- dad de trasladar al trabajador de un lugar a otro, con-- forme a las necesidades que vaya teniendo la empresa.

El Ius-Variandi debe cumplir con las siguientes ca-- rácterísticas:

- + Tiene carácter permanente.

- + Encuentra su fundamento en la facultad que el pa-- trono tiene de dirigir, coordinar y fiscalizar el trabajo subordinado que se presta.

- + Los cambios no pueden ser en forma arbitraria, -- sino que deben derivar de las necesidades de la -- misma empresa.

- + El salario no puede ser objeto del Ius-Variandi.

- + El trabajador debe acatar el cambio a la modif~~ica~~ ción introducida por el empresario, siempre que - no sea arbitraria.

No obstante que algunas Teorías como la que aquí se

expone han tratado de justificar las modificaciones a las condiciones de trabajo, no han sido aceptadas por nuestra legislación vigente. Inclusive, como expone el Maestro Nestor de Buen en su libro de "Derecho Del Trabajo" (Derecho Del Trabajo, México, 1974, T.I. P. 532), tal conducta ha sido considerada como constitutiva de una falta de providad del patrón, susceptible de fundar una acción rescisoria.

A éste respecto consideramos que este criterio es del todo válido, en virtud de que si fueran captadas -- Teorías como ésta se provocaría una inseguridad jurídica para el trabajador, quien estaría sujeto a diversos cambios en las condiciones de su relación laboral, provocándole perjuicios como podría ser el cambio de la -- ubicación de la empresa.

c) NOVACION

Según el artículo 2213 del Código Civil Vigente -- "Hay novación de contrato cuando las partes en él interesadas lo alteran substancialmente substituyendo una obligación nueva a la antigua".

La modificación de las condiciones de trabajo por virtud de la novación constituye una forma de cambio en

las obligaciones y derechos derivados de la relación de trabajo.

La Ley Laboral no habla expresamente de novación, sin embargo la regula en el segundo párrafo del artículo 33 al establecer:

"Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será retificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores".

La novación también puede ser subjetiva u objetiva.

Será subjetiva en el caso de la sustitución de alguno de los sujetos de la relación laboral y objetiva - si implica un cambio en los elementos sustanciales, sustituyendo obligaciones.

Como lo establece el artículo 33, la novación deberá ser expresa, por lo que no podrá aceptarse la presunta.

El maestro Nestor de Buen, expone en su obra, (obra citada) la tesis de Jurisprudencia dictada en el amparo directo 3896/1955, Alfonso Espinosa Castro, resuelto el 14 de noviembre de 1956, la cual sustenta el siguiente criterio:

"El servicio que ha de prestarse, el salario que ha de devengarse y las condiciones en que ha de realizarse el trabajo, son los -- elementos primordiales del contrato de trabajo. Cuando se modifica uno de estos elementos, es indudable que se ha realizado -- una novación del contrato porque ha dejado de existir el anterior por la modificación de uno de sus elementos esenciales. Los derechos que emanen únicamente del contrato -- novado dejan de existir en el nuevo contrato si no se confieren en él y no son de los que la ley conceptúa irrenunciables o comprendidos en todo contrato".

De esto podemos concluir, que en el caso de que los trabajadores acepten laborar en el lugar de reubicación de la empresa, es factible que a través de la novación -- se modifiquen las condiciones de la relación laboral. En el caso particular, la del lugar de prestación del trabajo.

Así pues esta modificación deberá ser expresa y habrá de ser ratificada ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

d) INDEMNIZACION EN CASO DE LIQUIDACION.

Rescisión es el procedimiento dirigido a hacer ineficaz un contrato válidamente celebrado, obligatorio en condiciones normales, a causa de accidentes externos susceptibles de ocasionar un perjuicio económico a alguno de los contratantes o a sus acreedores, o por incumplimiento de cualquiera de las partes.

Así la rescisión de los contratos es una forma de terminación de los mismos por incumplimiento de cualquiera de las partes, en tal virtud es una terminación anormal o patológica del mismo.

Dentro de los supuestos planteados, el trabajador que solicite la rescisión de su contrato por causas imputables al patrón, en este caso por la modificación de las condiciones de trabajo, tendrá derecho a que se le pague la indemnización constitucional de 3 meses de salario, 20 días por cada año de servicios, y los salarios caídos hasta que se cumplimente el laudo.

Según dispone el artículo 517, fracción II de la Ley Laboral, el trabajador que pretenda rescindir su contrato deberá hacerlo en el término de un mes, ya que de lo contrario prescribirá su acción.

e) PRESTACIONES

Independientemente de la indemnización que se señala en el inciso anterior, se deberá pagar a los trabajadores que opten por la rescisión del contrato la prima de antigüedad que le corresponda, parte proporcional de aguinaldo, parte proporcional de vacaciones y la participación de utilidades cuando haya utilidades que repartir.

f) SINDICATOS

Existiendo sindicato en la empresa será necesario entablar la negociación correspondiente.

La modificación colectiva de las condiciones de trabajo dan origen a los llamados "conflictos de orden económico", que según expone el maestro. Baltazar Cavazos Flores (35 Lecciones de Derecho Laboral, México, 1983. - P. 297), se resuelven mediante sentencias colectivas, ya que los laudos son las resoluciones que recaen única y exclusivamente en los conflictos de orden jurídico.

Estos conflictos se deben tramitar de acuerdo con las disposiciones específicas de los conflictos colecti-

vos de naturaleza económica.

En la práctica, ésto resulta inoperante toda vez - que el ejercicio del derecho de huelga suspende la tramitación de los conflictos de orden económico y en consecuencia cuando el patrón inicia un juicio en este sentido, el sindicato simplemente procede a emplazar a --- huelga. Por tal motivo es recomendable en este caso, -- siempre entablar las negociaciones correspondientes previamente.

CAPITULO IV

ASPECTO CORPORATIVO.

Desde el punto de vista corporativo, la reubicación de las instalaciones productivas de una empresa, hace indispensable considerar los supuestos contemplados por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y la Ley de Transferencia de Tecnología.

a) LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Respecto a la reubicación de una empresa tenemos -- que el domicilio legal de una sociedad es donde, de acuerdo a su estatuto social, se encuentra ubicada su administración, razón por la cual existe la posibilidad de conservar la administración en el mismo sitio y en consecuencia el domicilio social, y tan solo reubicar la planta productiva, para lo cual nada más es necesario, hacer los trámites administrativos correspondientes.

Ahora bien, si el cambio incluye la administración de la empresa y por ende el domicilio social, se requie-

re modificar los estatutos de la sociedad.

En cuanto al primer supuesto, en el cual se plantea la posibilidad de establecer o dejar la administración de la empresa en el lugar que tiene señalado como domicilio en los estatutos, cabe aclarar lo siguiente:

El Código Civil Vigente establece que las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración.

Cuando la sociedad tenga establecidas sucursales -- que operen en otros lugares diferentes de aquel en el -- que se encuentre la matriz, tendrá su domicilio en esos lugares para el efecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las mismas.

Por último, el Código establece el derecho que se tiene para designar un domicilio convencional para el -- cumplimiento de determinadas obligaciones.

Por ende consideramos en este punto que aunque la empresa cambie el lugar físico de su planta industrial a otras Entidades Federativas está en posibilidad de ubicar sus oficinas administrativas en el área Metropolitana

na, supuesto en el cual conservaría el mismo domicilio - especificado o señalado en sus estatutos sociales, sin - necesidad de tener que hacer una modificación a los - mismos, mediante el procedimiento que veremos con posterioridad y podría contar con los estímulos que se otorgan a las empresas que se reubiquen fuera de la Zona III-A.

En el segundo caso, en el cual se cambia el domicilio de la empresa incluyendo su administración, será necesario modificar los estatutos sociales toda vez que, según dispone el artículo 6º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escritura constitutiva de una sociedad deberá contener el domicilio de la misma.

Así como las sociedades se deben de constituir ante notario, en la misma forma se harán constar sus modificaciones.

Por otra parte las modificaciones o reformas a los estatutos, igualmente deberá ser inscrita en el Registro de Comercio previa su calificación judicial según lo disponen los artículos 19 y 21 del Código de Comercio y 260 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo con la Ley Organica de la Fracción I del

Artículo 27 Constitucional y su reglamento, la constitución de sociedades mercantiles y sus modificaciones, requieren el permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En relación a la modificación de los estatutos se tomará como base las normas y preceptos que rigen a la Sociedad Anónima y que son aplicables por analogía a los demás tipos de sociedades.

La doctrina establece un límite en cuanto a las modificaciones que se le haga a la escritura Constitutiva. Esto se refiere a que puede hacerse en lo que solo afecta a la estructura y funcionamiento de la sociedad pero no en cuanto se afecten los derechos personales de los socios. Respecto de un cambio de domicilio, la doctrina considera, que en este caso no se modifican o alteran es tos derechos.

Por otra parte la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y ésta podrá ser ordinaria y extraordinaria.

Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan, entre otros asuntos, para tratar cualquier modificación

del Contrato Social, es decir que en el caso que se plantea en este estudio, si se pretende cambiar el domicilio social, necesariamente se tendrá que celebrar una asamblea extraordinaria.

Las asambleas extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo y seguirán los siguientes lineamientos:

Se reunirá la asamblea en el domicilio social, es decir el que se haya señalado en los estatutos sociales.

Los accionistas deben de ser legalmente convocados.

La convocatoria deberá hacerse por el administrador o el consejo de administración o por los comisarios en caso de omisión de los administradores.

Los accionistas que representen por lo menos el 33% del capital social, podrán solicitar, siempre y cuando lo hagan por escrito, al administrador o consejo de administración o en su caso a los comisarios, la convocatoria de una asamblea general de accionistas.

En caso de que estos no la hicieren en el término establecido por la Ley, los accionistas tienen la facultad de solicitarlo judicialmente.

La convocatoria para las asambleas generales debe hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación del mismo domicilio.

Esta publicación debe hacerse con la anticipación que se haya fijado en los estatutos o en su defecto con la anticipación de 15 días según marca la Ley.

La convocatoria debe contener la orden del día, es decir la ennumeración de todos los asuntos que vayan a tratarse en la asamblea y sobre los cuales se deberá tomar una resolución, y será firmada por quien la haga, -- así como el día y hora para la celebración de la misma.

Para que la Asamblea sea válida se requiere que estén representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social, salvo que los estatutos establezcan otra cosa, pero en este caso tendrá que ser superior el quórum necesario de lo señalado anteriormente para que sea válida.

En el caso de que por cualquier circunstancia no pudiese celebrarse la asamblea el día señalado, procederá

hacer una segunda convocatoria indicando esta circunstancia y conforme a los mismos lineamientos planteados. En este caso la asamblea se llevará a cabo, el día señalado y se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día.

Las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social. En tales circunstancias solo puede celebrarse la asamblea extraordinaria cuando concurren este número de acciones.

Toda asamblea que se haga con infracción a estos lineamientos será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones, es decir que se haya celebrado una asamblea "Totalitaria".

La asamblea será presidida por el administrador o consejo de administración, salvo que los estatutos estipulen otro supuesto.

En caso de ausencia de éstos será presidida por quien designen los accionistas presentes.

Por lo que se refiere al Secretario se acostumbra -

en la práctica que lo designe la asamblea o se establece en los estatutos que éste cargo sea desempeñado por el - Secretario del Consejo de Administración.

Respecto a la lista de asistencia, la L.G.S.M. no - establece nada, sin embargo el artículo 41 del Código de Comercio establece que en el libro de actas, se expresará los siguientes puntos:

- + La fecha respectiva.
- + Los asistentes a las asambleas.
- + Los números de acciones que cada uno represente.
- + El número de votos de que pueden hacer uso.
- + Los acuerdos que se tomen, los cuales deben ser - consignados a la letra.
- + Los votos cuando las votaciones no sean económi-- cas.

Joaquín Rodríguez y Rodríguez (Derecho Mercantil, - Rodríguez y Rodríguez Joaquín, México, T.I. P. 120) esta blece que se entiende por votación económica aquellas en

las que sometida una cuestión a la asamblea no suscita - por parte de ésta oposición alguna, o hay una adhesión - unánime o si no habiéndola se computan los votos "a ojo de buen cubero" y sin considerar la persona del votante.

Son votaciones nominales aquellas en las que cada - accionista es individualizado en el momento del voto y - se tienen en cuenta las acciones que representa.

Por lo general los estatutos confían la elaboración de estas listas a la Secretaría o a los escrutadores designados para este efecto así como para el computo de -- las votaciones.

En relación a las actas, la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el - secretario de la asamblea, así como por los comisarios - que concurren.

Las actas de las asambleas extraordinarias deben -- ser protocolizadas ante notario público e inscritas en - el Registro Público.

b) LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA

INVERSION EXTRANJERA.

El artículo 14 del Decreto que Promueve la Reubicación Industrial Fuera de la Zona III-A establece que las empresas beneficiarias de los estímulos fiscales deben ser inversionistas mexicanos en los términos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y de las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Para los efectos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera se considera inversión extranjera, la que se realice por:

- + Personas Morales Extranjeras.

- + Personas Físicas Extranjeras.

- + Unidades Económicas Extranjeras sin personalidad jurídica.

- + Empresas Mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero o en las que los extranjeros tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.

Estas personas deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como las -- personas físicas o morales extranjeras que realicen in-- versiones reguladas por esta Ley.

Para obtener la inscripción deben de presentar soli citud que contenga, entre otros datos, el domicilio de - la sociedad, asimismo deberán informar al Registro el -- cambio de domicilio o dirección, dentro del mes siguien- te a la fecha en que se efectúe, si éste se realiza, con posterioridad a la fecha de la solicitud de inscripción.

En la misma situación estarán aquellas sociedades - mexicanas en cuyo capital participen uno o más inversio- nistas extranjeros.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras tie ne la atribución de resolver sobre la inversión extranje ra que se pretende efectuar en empresas establecidas o - por establecer en México, o en nuevos establecimientos.

c) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION NACIONAL DE IN- VERSIONES EXTRANJERAS.

Las Resoluciones de la Comisión Nacional de Inver-- siones Extranjeras fueron reagrupadas y aprobadas por la

misma en sesión del 25 de julio de 1984 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1984.

En la Resolución General número nueve, de acuerdo a estas reformas, se marcan los lineamientos generales para la ampliación de la Inversión Extranjera y Relocalizaciones.

La relocalización implica la apertura de un nuevo establecimiento y el cierre total del establecimiento que substituye.

Establece la presente resolución que para efectos de la Ley se considera como "nuevo establecimiento", toda unidad técnica o todo local físicamente independiente, (entendiendo como unidad técnica o local cada fábrica, planta, taller, comercio, tienda, despacho, oficina administrativa, almacén, bodega, área de carga y descarga o similares, sin importar el nombre que se le dé e independientemente de que el local sea propiedad del inversionista u objeto de contrato de arrendamiento) distinto o diferente a los existentes, en el que una empresa pretenda realizar cualquier actividad industrial, comercial o de prestación de servicios.

En su punto quinto establece que las empresas con inversión extranjera, en los términos ya indicados, requieren resolución previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para realizar la pretendida relocalización, salvo que se realicen exportaciones en volúmenes significativos a juicio del Secretario Ejecutivo, casos en los que éste podrá resolver de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

También se faculta al Secretario Ejecutivo para emitir la resolución en cuanto a relocalización de establecimientos, siguiendo los siguientes lineamientos:

En lo referente a establecimientos industriales podrá autorizar la relocalización que implique una ampliación hasta del 100% de la superficie física productiva.- En lo referente al valor de los activos fijos y al personal ocupado, está facultado para autorizar la relocalización que represente un por ciento mayor al indicado.

Esta autorización se otorgará siempre y cuando la relocalización se lleve a cabo en zonas de menor desarrollo económico y preferentemente a regiones de primera prioridad de acuerdo con los planes de desarrollo emitidos por el Gobierno Federal.

En el nuevo establecimiento se deberán realizar las actividades autorizadas, en caso contrario deberá obtenerse la autorización correspondiente.

- d) LEY SOBRE EL CONTROL Y REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA - DE TECNOLOGIA Y EL USO Y EXPLOTACION DE PATENTES Y -- MARCAS.

El Decreto de referencia establece el requisito de haber obtenido, en su caso, la constancia del Registro - Nacional de Transferencia de Tecnología a que se refiere la Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia - de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Mar-- cas.

Para efectos de esta Ley, todos los convenios, con-- tratos y demás actos que consten en documentos y deban - surtir efectos en el territorio nacional, relativos a -- los puntos que a continuación se enumeran, deben ser ins-- critos en el Registro.

+ La concesión del uso o autorización de explota--- ción de marcas.

+ La concesión del uso o autorización de explota--- ción de patentes de invención o de mejoras y de -

- los certificados de invención,
- + La concesión de uso o autorización de explotación de modelos y dibujos industriales.

 - + La cesión de marcas.

 - + La cesión de patentes.

 - + La concesión o autorización de uso de nombres comerciales.

 - + La transmisión de conocimientos técnicos mediante planos, diagramas, modelos, instructivos, formulaciones, especificaciones, formación y capacitación de personas y otras modalidades.

 - + La asistencia técnica, en cualquier forma que ésta se preste,

 - + La provisión de ingeniería básica o de detalle.

 - + Servicios de operación o administración de empresas.

 - + Servicios de asesoría, consultoría y supervisión,

cuando se presten por personas físicas o morales extranjeras o sus subsidiarias, independientemente de su domicilio.

- + La concesión de derechos de autor que impliquen explotación industrial; y
- + Los programas de computación.

Las personas que tienen la obligación de solicitar la inscripción, cuando sean partes o beneficiarios de los actos, son:

- + Las personas físicas o morales mexicanas;
- + Los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal;
- + Los Extranjeros Residentes en México y las personas físicas o morales extranjeras establecidas en el país;
- + Las agencias o sucursales de empresas extranjeras establecidas en la República Mexicana; y
- + Las personas físicas o morales extranjeras que -

aunque no residan o estén establecidas en el país celebren actos, convenios o contratos que surtan efectos en la República Mexicana.

La presente Ley ratifica, en su artículo sexto que para gozar de los estímulos previstos en los planes y -- programas del Gobierno Federal, será necesario presentar la constancia del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, si es que se está obligado a inscribir los - actos y contratos que deban surtir efectos en el Territo rio Nacional a que anteriormente se ha hecho alusión.

CAPITULO V

ASPECTO FINANCIERO

Independientemente de los estímulos fiscales y en su interés de promover la desconcentración territorial de las actividades industriales, el Gobierno de la República ha implantado diversos fideicomisos a efecto de apoyar financieramente a las empresas, que han optado por la reubicación de sus instalaciones fuera de la Zona --- III-A.

El maestro Roberto L. Mantilla Molina (Derecho Mercantil, Mantilla Molina Roberto, México, 1980. P. 60) entiende por fideicomiso al negocio jurídico mediante el cual una persona, el fideicomitente, entrega a otra, el fiduciario, ciertos bienes que destina a un fin lícito determinado, cuya realización encomienda al propio fiduciario; cuando el fin del fideicomiso redunde en beneficio de determinadas personas, tendrán éstas el carácter de fideicomisarios.

Asimismo el artículo 346 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito establece que: "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de -

ese fin a una institución fiduciaria".

El fideicomiso será válido aunque se constituya sin señalar fideicomisario. Podrán ser fideicomisarios todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. Será nulo el fideicomiso que se constituya en favor del fiduciario.

En cuanto a las fiduciarias, solo podrán serlo las instituciones expresamente autorizadas para ello conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito. Las operaciones fiduciarias son consideradas como uno de los -- grupos de operaciones de crédito que requieren autorización especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

a) PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA.

El Gobierno de la República ha implantado diversos fideicomisos coordinados por la Nacional Financiera, a través del PAI (Programa de Apoyo Integral a la Industria Mediana y Pequeña) a efecto de dar el apoyo financiero a las empresas, pequeñas y medianas que han optado por la reubicación de sus instalaciones fuera de la Zona

III-A y que va, dicho apoyo, íntimamente relacionado con el fomento de desarrollos de Ciudades y Parques Industriales.

Por tal razón es conveniente hacer una relación de dichos apoyos a fin de evaluar correctamente el sitio de reubicación con objeto de aprovechar las facilidades crediticias.

Son dos los principales fideicomisos a considerar: FIDEIN Y FOGAIN.

a.1.) FIDEICOMISO DE CONJUNTOS, PARQUES, CIUDADES INDUSTRIALES Y CENTROS COMERCIALES.

El Fideicomiso de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN), es una entidad constituida por el Gobierno Federal y radicada en Nacional Financiera, S.A., que tiene como principal objetivo el de estudiar y fomentar la creación de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales, promoviendo su localización y desarrollo en función de criterios señalados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), tales como el aprovechamiento de la infraestructura y recursos naturales existentes, la distribución más equitativa de los beneficios del desa--

rrollo industrial, la descentralización urbano indus---
trial, el agrupamiento de empresas afines o complementa
rias para propiciar procesos de integración industrial;
el financiamiento de obras de infraestructura y urbani-
zación y del equipamiento de los Parques Industriales.

Así pues, las personas interesadas en promover Par
ques y Ciudades Industriales, deberán llenar los si----
guientes requisitos:

- + Contar con el registro de Parques Industriales -
de la Secretaría de Comercio y Fomento Indus----
trial.
- + Formalizar con FIDEIN un Convenio de Asistencia
Técnica Financiera.
- + Contar con los Estudios de Factibilidad Técnica,
Económica y Financiera y con Proyecto Ejecutivo
de Ingeniería Básica, de Detalle y Plan Maestro.
- + Estar ubicado en las Zonas Económicas I-A, I-B y
II.
- + Que el Plan Maestro del Parque considere una ma-
yor proporción de la tierra urbanizada para el -

establecimiento de pequeña y mediana industria.

+ Aceptar que las obras que se realicen con los créditos FIDEIN, estén sujetas a que se concursen y contraten en los términos establecidos y aceptar de conformidad que FIDEIN supervise la obra.

a.2.) FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO A LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA.

El Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN), otorga créditos y garantías a los pequeños y medianos industriales por conducto de la banca.

Entre otros, otorga créditos para la construcción, ampliación o modificación de naves industriales hasta -- por 90 millones de pesos, si la empresa se reubica en algún Parque Industrial registrado en SECOFIN (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial) pero la construcción no debe rebasar los 2,400 m2.

El crédito podrá ser amortizado hasta en 12 años, - con 3 años de gracia.

Si la empresa no se reubica en Parque Industrial re

gistrado, pero lo hace en la Zona I o II, se le financia hasta el 80% del importe de la construcción, siempre y cuando no rebase de 90 millones de pesos y la amortización máxima es a 5 años y 1 año de gracia.

El interés a pagar es del 38% anual en la Zona I y del 43% anual en Zona II.

Para ser considerada mediana empresa, se requiere, que en el ejercicio social anterior, no se haya rebasado la cantidad de \$1,100 millones de pesos anuales de ventas brutas y no se hayan tenido más de 250 empleados.

b) FONDO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL.

En el supuesto de que por las dimensiones de la empresa, pase a ser considerada como gran empresa, se puede recurrir al Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI), que es un fideicomiso administrado por el Banco de México, y el cual tiene varios objetivos:

Dar apoyo financiero para el equipamiento de nuevas plantas industriales y para la ampliación, modernización o relocalización de las existentes, siempre que estos proyectos sean eficientes y estén acordes con los objetivos nacionales de desarrollo industrial.

Los créditos que otorga FONEI se establecen por proyectos y no por empresa y su importe puede variar de 10 millones de pesos como mínimo hasta un máximo igual al 3% de los activos totales del fondo.

Por tal motivo el monto del crédito que otorga para la expansión, modernización o relocalización de empresas es de acuerdo al siguiente cuadro:

BIENES DE CAPITAL DE ORIGEN NACIONAL	INTERMEDIARIO		
	FONEI (Max)	FINANCIERO (Min)	EMPRESA (Min)
Hasta 50	72	11,1	20
De más de 50 a 60	74	10,8	18
De más de 60 a 70	76	10,5	16
De más de 70 a 80	78	10,3	14
De más de 80 a 90	80	10,0	12
De más de 90 a 100	82	9,8	10

Garantías del acreditado. Toda vez que los créditos al amparo de este programa descansan en la viabilidad de los proyectos de inversión y en la solvencia moral y antecedentes crediticios de los acreditados, los activos - que constituyan la inversión fija del proyecto serán normalmente garantía suficiente aunque no necesaria, del --

crédito que otorgue la institución intermediaria.

Plazo de amortización. El plazo al que se otorga el crédito se establece de acuerdo con las características de cada proyecto y la capacidad de pago de la empresa. - El plazo puede llegar hasta 13 años, incluyendo un período de gracia para pago de capital hasta de 3 años.

Tasa de interés. Para las operaciones de equipamiento industrial, los bancos intermediarios financieros pueden cobrar a sus acreditados una tasa neta de interés -- anual sobre saldos insolutos, superior en 5 puntos al -- C.P.P.

c) PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES.

A manera de información a continuación se hace una relación de los Parques Industriales coordinados por el Fideicomiso de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN):

Ciudad Industrial Aguascalientes, Ags.

Ciudad Industrial de Celaya, Gto.

Ciudad Industrial Durango, Dgo.

Ciudad Industrial "Bruno Pagliai", Ver.

Ciudad Industrial de Iguala, Gro.

Ciudad Industrial Linares, N.L.

Ciudad Industrial de Merida, Yuc. "Felipe Carrillo
Puerto".

Ciudad Industrial de Morelia, Mich.

Ciudad Industrial Nayarita.

Ciudad Industrial "Benito Juárez" Querétaro.

Parque Industrial de San Juan del Río, Gro.

Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo.

Ciudad Industrial de Torreón, Coah.

Ciudad Industrial de Villahermosa, Tab.

Ciudad Industrial de León, Gto.

Ciudad Industrial de Xicohtencatl, Tlax.

Centro Cívico Comercial de Mexicali, B.C.

Ciudad Industrial de Matamoros, Tamps.

Parque Industrial El Salto, Jal.

Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de
C.V.

Conjunto Industrial "Arco Vial", Nuevo León.

Parque Industrial "Las Torres", Coahuila.

Parque Industrial Atlacomulco, Edo. de Méx.

Parque Industrial El Oro, Edo. de Méx.

Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

Parque Industrial Ciudad Obregón, Son.

Parque Industrial Hermosillo, Son.

Parque Industrial de Calera, Zac. y Parque Indus--
trial de Guadalupe, Zac.

Parque Industrial de Merida, Yuc.

Parque Industrial Lerma, Edo. de Méx.

Fraccionamiento Industrial del Norte-Tamaulipas.

Parque Industrial Campeche, Camp.

Complejo Industrial Balvanera-Querétaro.

Parque Industrial Puebla 2000, Pue.

Parque Industrial de Tula, Hgo.

Parque Industrial Las Américas, Chihuahua.

Parque Industrial Delicias, S.A. de C.V.-Chihuahua.

Parque Industrial Mexicali, B.C.N.

Promotora del Desarrollo Industrial Urbano de la Re
gión Lagunera de Durango (PRODINUR)

Parque Industrial Garita de Otay, S.A.-Baja Califor
nia.

Fraccionamiento Industrial El Marquez-Querétaro.

Parque Industrial de Agua Prieta, Son.

Parque Industrial San Luis Río Colorado, Son.

Parque Industrial de Caborca, Son.

Parque Industrial Empalme, Son.

Parque Industrial de Cananea, Son.

Parque Industrial de Navojoa, Son.

Parque Industrial de Tlajomulco, Jal.

Parque Industrial de Tuxtepec, Oax.

Parque Industrial de Chetumal, Q.R.

C O N C L U S I O N

En la actualidad el país ha alcanzado importantes niveles en el ritmo de crecimiento económico, el cual se ha concentrado en su mayor parte en la Zona Metropolitana del Centro de la República.

Efectivamente, la concentración de la población en la mancha urbana formada por el Distrito Federal y las Zonas conurbanas, así como el incremento en las actividades industriales, ha generado crecientes problemas, que tienen como consecuencia la escasez y encarecimiento de bienes y servicios que son indispensables para la vida comunitaria. Además se generan desequilibrios de desarrollo en lo económico, cultural y social respecto de otras zonas del país.

En tales circunstancias, el Gobierno de la República tiene particular interés en que se lleve al cabo la desconcentración territorial de las actividades industriales y por tal motivo a ejercido las diversas acciones que se exponen en este trabajo.

Asimismo para la misma actividad industrial es conveniente considerar la reubicación de sus plantas para el efecto de prevenir problemas futuros tales como la --

falta de suministro de suficientes volúmenes de agua, al tos costos para la obtención de los servicios, limitantes a la necesidad de expansión por restricción gubernamental, dificultad de transporte de la fuerza de trabajo a los centros de producción, falta de habitación adecuada, dificultad de acceso a las escuelas que permiten una adecuada educación, así como a los centros de asistencia médica, etc.

Ahora bien, a través de la investigación realizada en la presente tesis, hemos visto las diferentes entidades que intervienen, como lo son: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Banco de México, etc., lo cual es un impedimento para obtener una información concentrada, siendo - ésto, un obstáculo para todas aquellas personas que se encuentran en la necesidad de obtener una información -- completa y adecuada, para el efecto de contar con todos los elementos necesarios para tomar decisiones en cuanto a una posible reubicación de sus plantas productivas.

Por tal motivo se propone contar con personal calificado en todas las áreas para facilitar y suministrar - una información concentrada, así como una mayor divulgación a los programas y estímulos que tienen por objeto -

promover la reubicación industrial, dando a conocer al público en general el lugar y teléfonos, donde se encuentre el órgano competente para proporcionar la información y brindar la asesoría correspondiente, logrando de ésta manera que efectivamente se lleven a cabo los programas en forma rápida y eficaz.

Por último, si todo el espíritu de la ley y del Gobierno de la República es el de lograr la desconcentración, resulta incongruente que no se les facilite y se les otorguen los estímulos a las empresas con capital extranjero que de igual forma contribuyen a incrementar la problemática de la concentración urbana. En éste sentido se considera conveniente otorgar el mismo tratamiento en cuanto a estímulos y facilidades se refiere, a las empresas de capital extranjero, toda vez que el fin último es lograr la desconcentración, independientemente de como se encuentre constituido el capital de las empresas.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- Plan Nacional de Desarrollo.
- 2.- Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior.
- 3.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo.
- 4.- Programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y la Región Centro.
- 5.- Programa de Reordenación Urbana y Protección Ecológica del Distrito Federal.
- 6.- Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña.
- 7.- Decreto que Promueve la Reubicación Industrial Fuera de la Zona III-A publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1985.
- 8.- Decreto por el que se Establecen Zonas Geográficas para la Ejecución del Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de Las Actividades In-

- industriales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1979.
- 9.- Decreto que Establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo de 1979.
- 10.- Acuerdo que Establece las Actividades Industriales Prioritarias publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de marzo de 1979.
- 11.- Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de enero de 1980.
- 12.- Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 1980.
- 13.- Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de marzo de 1981.
- 14.- Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 1981.
- 15.- Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de octubre de 1981.

- 16.- Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 1982.
- 17.- Ley Federal del Trabajo.
- 18.- Código Civil.
- 19.- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 20.- Código de Comercio.
- 21.- Ley de Transferencia de Tecnología.
- 22.- Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular -
la Inversión Extranjera.
- 23.- Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de -
Inversiones Extranjeras.
- 24.- Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia
de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y
Marcas.
- 25.- Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 26.- Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Cons-

titucional.

- 27.- Apéndice de Jurisprudencia, 4a. Sala, Séptima Época, Volumen 43, Quinta Parte.
- 28.- Apéndice de Jurisprudencia, 4a. Sala, Informe 1979, Segunda Parte.
- 29.- Cavazos Flores Baltazar,
35 Lecciones de Derecho Laboral,
Editorial Trillas, México, 1983.
- 30.- De Buen L. Nestor,
Derecho del Trabajo,
Editorial Porrúa, México, 1974.
- 31.- Rodríguez y Rodríguez Joaquín,
Derecho Mercantil,
Editorial Porrúa, México, 1979.
- 32.- Mantilla Molina Roberto L.,
Derecho Mercantil,
Editorial Porrúa, México, 1980.
- 33.- Rojina Villegas Rafael,
Compendio de Derecho Civil,

Editorial Porrúa, México, 1967.

34.- De Pina Rafael,

Diccionario De Derecho,

Editorial Porrúa, México, 1975.

35.- Cámara Americana de Comercio de México, A.C.,

Localización Industrial en México, México, 1983.

36.- Información obtenida en el Banco de México, Fondo -
de Equipamiento Industrial.

37.- Información obtenida en Nacional Financiera, S.A., -
Programa de Apoyo Integral a la Industria Mediana y
Pequeña.